



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Linares

Número de Informe: 43/2012
26 de diciembre del 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE N° 7010/12

INFORME FINAL N° 43, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE FINANZAS Y
ABASTECIMIENTO EN LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones a los macroprocesos de finanzas y abastecimiento en la Municipalidad de Linares, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los macroprocesos precitados, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por este Organismo de Control, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución C.G.R N° 759 de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los macroprocesos bajo estudio y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación, orientadas esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR
VICTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E



Universo y Muestra

La auditoría abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, considerándose un universo de \$1.245.441.251 y una muestra a revisar de \$444.453.572, logrando un alcance de 36%, según detalle presentado en Anexo N° 1.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Linares es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Cabe señalar que las municipalidades se rigen por las normas sobre administración financiera del Estado, normas que generalmente emanan del Ministerio de Hacienda como el decreto ley N° 1.263 de 1975. Asimismo, en lo que se refiere a materias presupuestarias se rigen por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por otra parte, le son aplicables también las instrucciones de la Contraloría General de la República, impartidas a los servicios públicos y a las municipalidades sobre ejercicio contable.

En cuanto a los contratos de suministros y prestaciones de servicios, los municipios deben ceñirse a los preceptos de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme de Observaciones N° 43, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Linares, mediante oficio confidencial N° 10.476, de 2012, con la finalidad que el municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, el que fue respondido por la Autoridad Municipal mediante oficio ordinario N° 1.850/88, de 2012, documento que se ha considerado para la emisión del presente informe final.

A continuación se exponen las principales situaciones observadas, como consecuencia de la auditoría realizada:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones. Para ello, se efectuó un análisis y evaluación de los principales procedimientos de control interno existentes en la municipalidad, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

materias administrativas, contables y presupuestarias, considerando las normas impartidas por la Contraloría General aprobadas por resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría, y los oficios N°s 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, en materia contable, además de las instrucciones sobre rendiciones de cuentas, contenidas en la resolución N° 759, ya citada, de lo cual se desprende lo siguiente:

1. Plan de organización

La Municipalidad de Linares cuenta con un reglamento de organización interna el cual fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 244, de 2003, cuya última modificación consta en decreto N° 3.149, de 21 de octubre de 2004, el cual refleja la estructura a nivel general y específico del municipio.

En cuanto al organigrama de esa entidad edilicia, el Secretario Municipal certificó que dicho esquema forma parte integrante del citado reglamento, sin embargo, al término de la presente fiscalización no fue tenido a la vista.

En su escrito de respuesta el Alcalde proporcionó el reglamento con su respectivo organigrama, por lo que se da por subsanada la observación formulada.

2. Procedimientos y métodos

Se constató que la entidad edilicia cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, aprobado por decreto exento N° 915, de 28 de marzo de 2008, el cual se encuentra vigente actualmente y está publicado en el sitio web del municipio y en el portal mercadopublico.cl, en concordancia al artículo 4 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre lo anterior, cabe observar que dicho manual no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 N° 6 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. Cabe agregar, que tampoco requiere a los proveedores participantes una declaración jurada sobre esta materia.

En su documento de repuesta, la autoridad edilicia informa que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 5 de diciembre de 2012, instruyó al Jefe de Adquisiciones que proceda a implementar en el manual de procedimientos de adquisiciones, un método de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado.

Al respecto, corresponde mantener la observación, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

M.O.



3. Plan anual de compras

Se observó que esa municipalidad carece de un plan anual de compras y, por consiguiente, éste no se encuentra publicado en el portal mercado público, infringiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes de su reglamento, contenido en el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo referido a esta materia, el Alcalde manifestó que a través de la precitada instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Adquisiciones confeccionar el Plan Anual de Compras del periodo correspondiente y una vez materializado informar al portal "Mercado Publico".

Por lo anterior, se mantiene el alcance formulado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, lo que se validará en la etapa de seguimiento respectiva.

M.O

4. Análisis de cuenta

Se observó que el municipio no efectúa análisis de cuentas, que permitan obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada.

Al respecto, podemos citar que las cuentas contables códigos 11403 "Anticipo a Rendir Cuentas", 11408 "Otros Deudores Financieros", 11601 "Documentos Protestados", 11602 "Detrimento en Recursos Disponibles", 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" y 12401 "Deudores de Dudosa Recuperación", no presentan el análisis de cuenta correspondiente con el objeto de determinar la composición del referido saldo a una data determinada, y que permitan ejercer las acciones administrativas respectivas.

La municipalidad señala que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, instruyó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, implementar un procedimiento de análisis contable por cuenta presupuestaria y extrapresupuestaria, en forma mensual, con el objetivo de determinar la composición de los saldos contables.

Sobre la materia, este Organismo de Control mantiene integralmente la observación formulada, mientras no se concreten las acciones informadas por la autoridad, las que serán validadas en la fase de seguimiento respectivo.

M.O

5. Inobservancia al principio de Devengado

Se observó que la Dirección de Administración y Finanzas, no registra en el sistema de contabilidad las facturas recibidas en forma oportuna, situación que vulnera el principio contable de "Devengado" establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, y sus modificaciones, el cual indica que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. A modo de ejemplo, se presentan algunos casos:

apto ✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

Factura	Monto (\$)	Fecha factura	Fecha recepción	Fecha contabilización
2.396	52.400	10-11-2010	16-11-2010	15-02-2011
196.299	83.308	02-09-2010	Sin fecha	17-02-2011
196.659	25.980	24-09-2010	27-09-2010	17-02-2011
197.086	127.703	01-10-2010	23-11-2010	17-02-2011

En su respuesta, el municipio informó que según instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, ordenó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, que la documentación contable se registre según su oportunidad, en relación al oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005.

De acuerdo a lo anterior, es dable mantener esta observación hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique las medidas informadas por la autoridad, como parte de los respectivos programas de seguimiento.

6. Rendiciones de cuentas

Sobre la materia, se constató que la Dirección de Administración y Finanzas, no posee procedimientos y controles asociados a las acciones tendientes a requerir las rendiciones de cuentas de fondos entregados a terceros, situación que fue confirmada mediante certificado N° 27, emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas.

A modo de ejemplo, se verificó que la cuenta contable código 11403 "Anticipo a Rendir Cuenta", presenta un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$52.811.333, de los cuales \$31.438.187, provienen de años anteriores, sin que el municipio haya efectuado gestión alguna.

La autoridad edilicia señala que mediante la referida instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, implementar al breve plazo los procedimientos que dicten las acciones tendientes al cobro de las rendiciones de cuentas de fondos entregados a terceros y aportes o subvenciones otorgadas a instituciones solicitantes.

De acuerdo a lo expresado, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se concreten las medidas informadas por el edil, situación que se verificará en la fase de seguimiento correspondiente.

7. Subvenciones municipales

a) Se observó que durante el año 2011, la Dirección de Administración y Finanzas no llevaba un registro para individualizar, administrar y controlar las subvenciones entregadas a las instituciones, vulnerando el artículo 11 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes Municipales, la cual fue fijada mediante decreto exento N° 2.250, de 2005.

M.O

M.O

ayo



b) Asimismo, se comprobó que la entidad edilicia no realiza acciones de cobro conducentes a requerir la rendición de cuentas de subvenciones y aportes otorgados a las instituciones solicitantes, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos de rendición de cuentas, vulnerando también lo establecido en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2008, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta para las letras a) y b), el municipio informa que a través de decreto exento N° 2.250, de fecha 1° de agosto de 2005, fijó el texto refundido de la ordenanza sobre subvenciones y aportes municipales, el cual fue modificado respecto de sus plazos de rendición de las subvenciones ordinarias y las extraordinarias en el decreto exento N° 2.877 de fecha 6 de octubre de ese mismo año.

Del análisis de la respuesta otorgada por el municipio, es posible indicar que se debe mantener íntegramente lo observado, toda vez que los antecedentes proporcionados por el edil no desvirtúan el fondo de la observación formulada.

M.O

8. Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, se constataron las siguientes observaciones:

a) Se corroboró que el municipio mantiene seis cuentas corrientes con el Banco Crédito e Inversiones, las cuales se encontraban conciliadas al 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

Cuentas corrientes gestión municipal	Banco	N° Cuenta corriente
Fondos municipales	Crédito e inversiones	78011019
Administración de fondos	Crédito e inversiones	78027705
Comuna segura	Crédito e inversiones	78029651
Chile solidario	Crédito e inversiones	78034639
Fondos JUNJI	Crédito e inversiones	78034507
MIDEPLAN	Crédito e inversiones	44083882

Sobre lo anterior, se advirtió que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la gestión municipal, al 31 de diciembre de 2011, no presentan evidencia de haber sido revisadas por la instancia correspondiente, con el propósito de verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control.

b) Asimismo, se constató que las conciliaciones bancarias son confeccionadas en planillas Excel, en circunstancias que el municipio posee el módulo de conciliaciones bancarias en el sistema CAS CHILE, situación que representa tanto una subutilización de los recursos invertidos por esa entidad edilicia, como un riesgo toda vez que dichas planillas son vulnerables y carecen de seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de datos.

[Handwritten signature]





c) Se observa que las conciliaciones bancarias presentadas por el municipio no se ajustan a lo establecido en la circular N° 522 de 1976, de la Contraloría General de la República, toda vez que no presentan todos los antecedentes de respaldo y análisis correspondientes, hecho que representa una limitación para la presente fiscalización.

Cabe precisar que este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Respecto de las letras a), b) y c), el municipio señala que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Tesorero Municipal, que las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas corrientes que maneja la municipalidad a través de la tesorería municipal, presente toda la documentación soportante para el debido respaldo y análisis. Además, que las conciliaciones deben ser preparadas y presentadas por personal ajena a la custodia de fondos.

Agrega además en la misma instrucción, que solicitará al Jefe de Informática tomar contacto con la empresa CAS CHILE para implementar el módulo de conciliaciones bancarias para Tesorería Municipal.

Dado lo anterior, se mantienen las observaciones formuladas, hasta que se materialicen las acciones informadas por el edil, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

9. Control de garantías

a) Se constató que la Municipalidad de Linares no posee un procedimiento formalmente establecido donde se describan las principales rutinas administrativas referidas al ingreso, control y devolución de cauciones.

b) Se verificó que esa entidad edilicia registra las boletas de garantía en el módulo de Tesorería del sistema CAS CHILE y además en un libro auxiliar, observándose que existen cauciones vencidas cuya data proviene desde el año 2005, según certificado N° 2 de 2012, emitido por el tesorero municipal.

Sobre la materia, el edil informa que mediante la precitada instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Tesorero Municipal, implementar un registro de entrada y salida de boletas de garantías, además regularizar administrativamente aquellas cauciones, que se encuentren vencidas a la fecha.

apo x



Al respecto, corresponde mantener los alcances formulados, hasta que el municipio efectúe las acciones correctivas pertinentes, las cuales serán corroboradas en la auditoría de seguimiento respectiva.

M.O.

10. Investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes

De acuerdo a informes enviados por el asesor jurídico de ese municipio, mediante ordinario N° 29, de 2012, se verificó que existen cuarenta y cinco procesos disciplinarios pendientes de concluir, cuyos decretos de inicios fueron dictados desde el año 2009 en adelante, los que exceden los plazos que contempla la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para sustanciar dichos procesos.

Asimismo, se observa que existen procesos que se encuentran en etapa de resolución de la autoridad, cuyos plazos exceden lo dispuesto en el artículo 138 de la ley N° 18.883. Ver detalle en Anexo N° 2.

En su documento de respuesta el municipio informa, que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, requirió al Asesor Jurídico, realizar las gestiones administrativas para actualizar y reactivar aquellos procesos disciplinarios pendientes de concluir.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, precisando que los procesos disciplinarios deben ajustarse a los plazos establecidos en la ley N° 18.883 antes citada, debiendo la autoridad adoptar las medidas tendientes a la agilización de dichos procesos.

No obstante lo anterior, la materia será incorporada al procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo Contralor en esa entidad edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los alcances formulados.

P.D.

11. Inutilización de documentos

Se constató que el municipio no inutiliza las facturas y los respectivos antecedentes de respaldo que acreditan el gasto, con el objeto de evitar una eventual reutilización.

A modo de ejemplo, se verificó que esa entidad edilicia no se inutilizó las facturas N°s 197.086, 9.037 y 1.703 por \$127.703, \$82.600 y \$593.398, emitidas por distintos proveedores por adquisiciones de mercaderías y bienes, durante el periodo de 2010 y 2011.

En su documento de repuesta la autoridad edilicia manifiesta, que solicitó mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, dictar normas y procedimientos sobre inutilización de documentación soportante.

Dado lo anterior, corresponde mantener lo observado, hasta que el municipio efectúe las regularizaciones correspondientes, hecho que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe final.

M.O.



Handwritten initials and a checkmark in blue ink.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

12. Activación de bienes

Referente a esta materia, se constató la inexistencia de una política de activación de bienes, situación que fue confirmada por el encargado de inventario del municipio, vulnerando lo establecido en las normas y procedimientos contables de este Órgano de Control contenidos en los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640 y sus modificaciones.

Al respecto, debe mencionarse que este Organismo de Control, a través del dictamen N° 37.101, de 2006, ha precisado que es responsabilidad de las instituciones establecer una política que permita regular la aplicación del principio de materialidad e importancia entre los bienes muebles susceptibles de activación y aquellos que, por su naturaleza y monto, se convenga registrar como gastos patrimoniales.

En su respuesta la autoridad edilicia indica, que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Adquisiciones, dar cumplimiento a los oficios N°s. 60.820 y 36.640 y sus modificaciones, y al dictamen N° 37.101, de 2006, en lo relacionado al registro y activación de bienes inmuebles inventariables.

Conforme lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que el municipio materialice acciones concretas destinadas a corregir lo observado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

13. Administración de inventarios

a) La entidad edilicia no cuenta con normas sobre administración de inventarios que incluyan, entre otros aspectos, procedimientos y controles físicos, como tampoco actividades dirigidas a la protección de los activos, tales como, accesos físicos y lógicos restringidos a bienes y registros, respectivamente, conteos y comprobaciones periódicas con los valores mantenidos. Tampoco existe registro para controlar y analizar diferencias.

A modo de ejemplo, el jefe de adquisiciones manifestó mediante informe N° 2, de 2012, que el municipio no posee un inventario actualizado de los bienes de propiedad municipal.

En relación con la materia, debe señalarse que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos Servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

b) Se verificó que no todas las dependencias municipales cuentan con hojas murales en las que se consigne las especies existentes en ella, identificadas con número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación.



c) Se comprobó la existencia de bienes de uso depreciables que no cuentan con una placa adherida que contenga su número de inventario. A modo de ejemplo, se constató que los activos mantenidos en las unidades de relaciones públicas, informática, administración y finanzas, entre otras, no poseen la mencionada placa Identificatoria.

Sobre lo señalado en las letras anteriores, el municipio señala que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Adquisiciones, implementar un sistema de registro manual y automatizado para lograr como objetivo llevar el correcto control de las existencias físicas en las dependencias de la bodega municipal.

Agrega además, que requirió a dicha jefatura implementar y actualizar las planchetas de inventario de las unidades municipales, al más breve plazo, considerando placa identificadora para cada bien mueble.

Al respecto, se mantienen las observaciones enunciadas en las letras anteriores, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.

14. Control de existencias en bodega

En relación con este rubro, se pudo determinar lo siguiente:

a) Se determinó que la entidad edilicia no cuenta formalmente con una política de administración de inventario para los materiales y bienes mantenidos en dicho recinto, que incluya, entre otros aspectos, procedimientos y controles físicos; actividades dirigidas a la protección de sus activos; conteos y comprobaciones periódicas de los valores mantenidos en el registro de control de existencia, entre otros.

b) Durante la visita, se comprobó deficiencias de control de existencias, tales como: neumáticos no registrados en tarjetas de existencias, colchones no coincidentes con las unidades registradas en la tarjeta de existencia del año anterior con la tarjeta del año 2012, existiendo una diferencia de cincuenta y ocho colchones; se observaron cuatro generadores pertenecientes a la ONEMI, sin registro en tarjetas de existencias; faltante de seis planchas de zinc; no fue habida la bomba sumergible marca Perrollo, y por último se realizó un conteo de trece perfiles, los cuales no se encuentran registrados.

En su escrito de respuesta el edil indica, que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, ordenó al Jefe de Bodega solicitar al Departamento de Informática, capacitación sobre el uso y mantención de software de administración de bodega, adquirido a la empresa CAS CHILE.

No obstante lo informado por la autoridad edilicia, se mantienen las observaciones formuladas, hasta que se materialicen las medidas informadas por la autoridad y se acrediten las diferencias de inventario

objetadas por esta Sede Regional sobre lo cual deberá **informar fundamentamente** a este Organismo de Control, **dentro de un plazo de 30 días**.

Sin perjuicio de lo anterior, la observación contenida en letra b) del presente numeral, será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo Contralor en esa entidad edilicia. P.D.

II. MACROPROCESO DE FINANZAS

EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Análisis presupuestario

En materia presupuestaria las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto

ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y a la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que contiene preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

a) La información contenida en el Balance de Ejecución Presupuestaria acumulado al 31 de diciembre de 2011, permitió advertir que la Municipalidad de Linares, presentó al término del ejercicio presupuestario un superávit de \$551.320.819, debido a que los ingresos percibidos por el área municipal sumaron \$8.739.322.301, equivalentes al 102,78% del presupuesto estimado, en tanto, los gastos ejecutados a igual fecha fueron de \$8.188.001.482, lo que representó un 96,30% del presupuesto vigente de ese año. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Área Municipal (\$)
Presupuesto inicial	6.886.679.000
Presupuesto vigente	8.503.030.000
Ingresos percibidos	8.739.322.301
Gastos	Área Municipal (\$)
Presupuesto inicial	6.886.679.000
Presupuesto vigente	8.503.030.000
Gastos ejecutados	8.188.001.482
Déficit (-) / superávit (+)	551.320.819
% Ingreso ejecutado	102,78%
% Gasto ejecutado	96,30%

Dado lo anterior, y en el entendido que el presupuesto es una planificación expresada en dinero, es posible señalar que la entidad edilicia presentó una ejecución presupuestaria equilibrada al 31 de diciembre de 2011, toda vez que los ingresos percibidos excedieron los gastos pagados en dicho período.





b) En cuanto a las modificaciones presupuestarias, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, así como los presupuestos de salud y educación.

Sobre lo anterior, se constató que esa entidad edilicia presenta déficit en los gastos del área municipal al 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

Codificación	Cuenta	Presupuesto vigente a diciembre 2011 (\$)	Gastos devengados a diciembre 2011 (\$)	Déficit presupuestario a diciembre de 2011 (\$)
2103000	Otras Remuneraciones	174.395.000	175.731.791	-1.336.791
2207000	Publicidad y Difusión	43.797.000	47.400.723	-3.603.723
3102004002	Aportes Proyectos Obras Comunales	272.482.000	279.227.170	-6.745.170
Déficit presupuestario gastos municipales a diciembre de 2011				-11.685.684

Al respecto, cabe indicar que en el evento que el Alcalde advierta, luego de entregado el proyecto de presupuesto al concejo para su aprobación, que requiere de correcciones **necesarias para evitar un déficit**, puede y debe hacerlo presente a ese cuerpo colegiado, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir el desequilibrio presupuestario y aprobar un presupuesto debidamente financiado. No solo el concejo debe permitir, antes de su aprobación, que el edil corrija el proyecto presentado, sino que el propio cuerpo colegiado, por la vía de redistribuir gastos, puede adecuar el presupuesto. Existe siempre la posibilidad de efectuar modificaciones presupuestarias correctivas, según lo señalado en el artículo 81 de la ley N° 18.695. Lo anterior, es concordante con los principios de economía, eficiencia y eficacia del ejercicio de la función pública, dado que el presupuesto municipal, como instrumento anual de planificación de los ingresos y gastos, requiere los recursos suficientes para cubrir los gastos necesarios para cumplir las funciones municipales (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 7.335 de 2006, y 9.910 de 2007).

En
Inf.
Qu

Sobre este rubro, el alcalde informó a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, que solicitó al Director de Administración y Finanzas, presentar las correcciones presupuestarias al Presupuesto Municipal en lo referido a las cuentas de ingreso y de gasto que presenten superávit o déficit con la debida oportunidad.

Conforme lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que el municipio materialice acciones concretas destinadas a corregir lo observado, situación que será verificada en la fase de seguimiento del presente informe.

M.C

[Handwritten signature]
MPO





2.2. Ajuste Saldo Inicial de Caja año 2012

Sobre la materia, se puede informar que para el presupuesto del año 2012, sustentado en base a los antecedentes proporcionados por ese municipio, a diciembre de 2011, corresponde consignar como saldo inicial de caja, una disponibilidad de \$654.619.323, situación que se detalla a continuación:

Partidas	Monto (\$)
Saldo disponibilidades	1.057.330.097
Mas	
114 Anticipos y aplicación de fondos	732.962.260
116 Ajuste disponibilidades	4.084.664
Menos	
214 Depósitos a terceros	-1.139.757.698
216 Ajuste disponibilidades	0
Saldo Inicial de Caja	654.619.323

2.3. Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011

El examen practicado a la situación financiera de la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2011 concluyó que ese municipio presentó un superávit de caja ascendente a \$4.570.702, por cuanto las disponibilidades financieras resultaron mayores a los compromisos contraídos, situación que se presenta a continuación:

Partidas	Monto (\$)
111 Disponibilidades en moneda nacional	1.057.330.097
121 Cuentas por cobrar	51.327.104
114 Anticipos y aplicación de fondos	732.962.260
116 Ajuste disponibilidades	4.084.664
Menos	
214 Depósitos a terceros	-1.139.757.698
216 Ajuste disponibilidades	-
221 Cuentas por pagar	-485.282.175
231 Deuda Pública Interna	-216.093.550
Déficit (-) / superávit (+)	4.570.702

2.4. Conciliaciones bancarias

a) Del examen selectivo efectuado sobre la materia, se pudo constatar que las conciliaciones bancarias son confeccionadas mensualmente; observándose que la preparación de la conciliación referida a la cuenta corriente principal N° 78011019, denominada "Fondos municipales", carece de un esquema lógico y claro que permita identificar los saldos



a la conciliar, debido a que se incluyen en dicha herramienta de control, todas las cuentas corrientes municipales a cargo de la tesorería municipal.

Al respecto, cabe señalar que la finalidad de realizar una conciliación bancaria consiste en cotejar las anotaciones de las cuentas que figuran en las cartolas bancarias de cada una de las cuentas corrientes en forma independiente, con el libro banco a efecto de determinar si existen diferencias y en su caso el origen de las mismas. A su vez, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

En su respuesta el municipio informa, que a contar del presente año, la Tesorería municipal realiza las conciliaciones bancarias, mensualmente de todas las conciliaciones, en forma individual, incluyendo entre ellas la N° 78011019, denominada "Fondos Municipales".

Conforme lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se verifique lo informado por la autoridad comunal, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) La auditoría practicada permitió advertir que la cuenta corriente ya citada al 31 mes de diciembre de 2011, presentaba cheques girados y no cobrados por un total de \$150.068.830, de los cuales \$5.559.472, se encontraban caducados, y que no había sido regularizados, los que se detallan en anexo N° 3.

Sobre lo anterior, se debe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, "documentos caducados", agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

En su respuesta el municipio adjunta boletín de ingresos municipales N° 31.213, de 4 de octubre de 2012, donde imputa la nómina de los cheques caducados, en la cuenta contable código N° 115-08-99-999, denominada "Otros ingresos", por un monto total de \$5.119.293.

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe cargarse a la cuenta contable código N° 11102 "BancoEstado" con el abono respectivo en la cuenta N° 21601, "documentos caducados", y una vez que se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos





Propios, en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondiente, situación que se evaluará en la fase de seguimiento del presente informe.

c) Asimismo, se observa una serie de abonos no considerados por la entidad, provenientes desde el año 2010, cuya suma asciende a \$331.427.363, respecto de los cuales el municipio al cierre de la fiscalización no emitió pronunciamiento alguno. P.D.

En su respuesta la municipalidad señala, que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 5 de diciembre de 2012, solicitó al Tesorero Municipal, informar al más breve plazo la composición de los abonos en la cuenta corriente municipal por la citada suma.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, toda vez que el municipio no proporcionó antecedentes que permitieran subsanar lo observado, debiendo adoptar las acciones pertinentes con el de ajustarse a lo señalado en el Oficio N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

Finalmente, respecto de la observación contenida en la letra c), del presente numeral, cabe señalar que la materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo de Control en esa entidad edilicia. P.D.

2.5. Análisis contable

La revisión practicada al registro de las operaciones efectuadas por la Municipalidad de Linares contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007 y sus modificaciones, constatándose lo siguiente:

2.5.1. Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos.

En relación a esta materia, se verificó que las cuentas contables códigos N°s. 21410 y 21412 denominadas "Retenciones Previsionales" y "Retenciones Voluntarias", respectivamente, presentaban saldo deudor al 31 de diciembre de 2011, de \$31.214.056 y \$21.309.717, debiendo ser por su naturaleza saldo acreedor o en su defecto cero, de conformidad con los principios y normas contables que las rigen, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el Balance de Comprobación y de Saldos a dicha data. P.D.

En su respuesta el municipio señala, que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, regularizar contablemente los saldos de las aludidas cuentas extrapresupuestarias y una vez agotadas las instancias administrativas contables, determinar la composición de su saldo y proceder al ajuste contable pertinente.





Dado lo anterior, se mantiene lo objetado, hasta que se materialicen las acciones informadas por el edil, lo que será validado en la fase de seguimiento respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha materia será incorporada al proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en esa entidad edilicia. P.D.

2.5.2. Cuenta Anticipo a Rendir Cuenta, código 11403.

a) Se constató que según Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, la cuenta en comento presenta un saldo de \$52.811.333, sobre el cual no existen antecedentes de la conformación de su saldo, por ende, dicha situación imposibilita realizar las acciones tendientes a exigir las rendiciones pertinentes y adoptar las medidas de cobro si correspondiere, de conformidad con lo previsto en la resolución N° 759 de 2003 de este Organismo Contralor.

Al respecto, cabe agregar que del estudio del libro mayor correspondiente, se pudo advertir que \$31.438.187, corresponden a anticipos entregados en años anteriores.

b) De las indagaciones realizadas se advirtió que, al momento de la fiscalización, se encontraban pendientes de rendición una serie de fondos entregados a funcionarios de esa entidad edilicia, entre las cuales podemos citar las siguientes:

Comprobante		Monto (\$)	Glosa	Decreto
N°	Fecha			Pago
1798	04/05/2011	700.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido funcionario del Señor Alcalde en la ciudad de Curitiba, Brasil, los días 05, 06, 07 y 08 de mayo de 2011.	1849
2634	23/06/2011	260.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido funcionario del Señor Alcalde en la ciudad de Santiago, los días 28, 29, 30 de junio y 01 de junio de 2011, para asistir a X Congreso Nacional de Municipalidades.	2659
2284	07/06/2011	574.320	Suma a disposición para solventar gastos menores de Alcaldía, debiendo la funcionaria rendir los gastos por estos conceptos en conformidad a Decreto Exento N°2535 y recibo adjunto al presente decreto.	2311
3919	05/10/2011	365.218	Pago de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido funcionario a la ciudad de Arica, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2011, para asistir al tercer Seminario Internacional de Experiencias, saberes y Aprendizajes Sociales de las Emergencias y Desastres Naturales.	3998
3951	07/10/2011	574.320	Suma a disposición para solventar gastos menores de Alcaldía, debiendo la funcionaria rendir cuenta de los gastos por estos conceptos, en conformidad al presupuesto y recibo adjunto al presente decreto.	4055
3464	07/09/2011	310.000	Suma a disposición para solventar gastos de escenografía, premios, atención de jurados e imprevistos, por la realización del Concurso Comunal y Regional de Cueca Escolar, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias.	3608
3754	16/09/2011	690.000	Suma a disposición para premios del Público participante y la adquisición de materiales, tales como huevos, sacos, piolas, etc., actividades Juegos Populares Tradicionales, a desarrollarse los días 18 y 19 de septiembre de 2011 en la localidad de San Antonio.	3821
Total		3.473.858		



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

c) Asimismo, se constató que la Municipalidad de Linares puso a disposición de los concejales de esa comuna, recursos sujetos a rendición por la suma de \$1.755.000, fondos correspondientes al período 2011, los cuales, a la fecha de fiscalización de este Organismo Contralor se encontraban sin rendir, de acuerdo a cuadro que se presenta a continuación:

Comprobante		Monto (\$)	Glosa	Decreto Pago
N°	Fecha			
72	10/01/2011	485.000	Cancelación de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido funcionario o a las ciudades de Viña del Mar y Pucón, los días 11, 12, 13, 14 y 16, 17, 18, 19, 20, 21 de enero de 2011, para asistir a curso de Fiscalización y Transparencia.	81
3125	10/08/2011	440.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir por cometido del Señor Concejal, a la localidad de Iloca los días 11, 12 y 13 y ciudad de Puerto Montt los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2011, para participar en curso de capacitación y congreso.	3200
4533	02/11/2011	250.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir por cometido del Señor Concejal, a la ciudad de Santiago los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2011, para participar en curso de Presupuestos Municipales.	4414
5013	15/12/2011	120.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir por cometido del Señor Concejal, a la comuna de Licantén, los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2011, para asistir a Segundo Congreso de Finanzas Municipales.	5131
1869	17/05/2011	70.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido de la Señora Concejal a la comuna de Colbún, los días 17, 18 y 19 de mayo de 2011, para asistir a Primer Congreso Interregional de Vivienda.	2037
3193	11/08/2011	100.000	Pago de viáticos y anticipos a rendir cuenta, a la Sra. Concejala, para asistir al Primer Congreso de Autoridades Locales de Oferta Pública Gubernamental Regional, a realizarse los días 11, 12 y 13 de agosto de 2011.	3243
3761	28/09/2011	95.000	Suma a disposición a la Señora Concejal, para asistir al Congreso de Turismo, a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2011 en la comuna de Constitución.	3940
1336	30/03/2011	25.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir cuenta, por cometido a la ciudad de Santiago los días 30 de marzo y 01 de abril de 2011, para asistir al Primer Campeonato Nacional de Fútbol Varones y Fútbol Damas.	1356
1809	05/05/2011	170.000	Pago de viáticos y anticipo a rendir, por concepto de cometido del Señor Concejal a la ciudad de Buenos Aires, los días 09, 10, 11 y 12 de mayo de 2011, para asistir a Seminario Internacional de Gestión de Políticas Integrales en Seguridad Ciudadana Local.	1853
Total		1.755.000		

Lo expuesto en las letras b) y c), vulnera lo establecido en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, el cual indica que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

d) Mediante decreto de pago N° 722, de 17 de febrero de 2011, se puso a disposición Marcela Sepúlveda Soto, funcionaria administrativa de la Sección de Contabilidad y Presupuesto, la suma de \$13.015.000, destinados al pago de los servicios y artistas contratados para la clausura del festival "Linares Canta en Verano 2011", situación que vulnera lo previsto en el decreto N° 1.592, de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, sobre autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, año 2011, que establece que "...podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Al respecto, cabe hacer presente que las prestaciones de servicios asociadas a la actividad fueron contratadas acudiendo a la modalidad de trato directo, sin que exista un acto administrativo que apruebe las contrataciones a través del fundamento que justificó dicha modalidad, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886.

e) Se verificó que mediante decreto de pago N° 2.141, de 19 de mayo de 2011, el municipio dispuso la suma de \$1.800.000, para el pago de la premiación del "6° Concurso de Poesía Eduardo Anguita". Al respecto, se objeta dicho egreso toda vez que no se proporcionaron antecedentes que acrediten la realización de la actividad y la materialización del pago en comento.

Sobre los puntos anteriores, el edil se pronunció sólo respecto de las letras a), b) y c), indicando que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Contabilidad y Presupuesto, informar en el más breve plazo la composición de la cuenta "Anticipos a rendir", por la cantidad de \$52.811.333, además de adoptar las acciones para exigir las rendiciones pertinentes y adoptar los cobros relacionados con el objeto de regularizar contablemente los saldos.

Agrega además, que ordenó a dicha jefatura exigir a los funcionarios y concejales las rendiciones de fondos correspondientes.

Dado lo anterior, se mantienen íntegramente las observaciones formuladas en las letras anteriores, hasta que se materialicen las medidas informadas respecto de las letras a) b) y c), **en cuanto a las letras d) y e), el municipio no emitió pronunciamiento alguno.** Asimismo, en relación con las acciones de cobro de rendiciones y sobre falta de documentación soportante que acredite las prestaciones pagadas, **éstas deberán ser informadas fundamentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles.**

En virtud de lo expuesto, corresponde hacer presente que las materias precitadas deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario que incoará este Organismo Contralor en esa entidad edilicia.

P.A



2.5.3. Cuenta Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, código 1210601.

a) De los antecedentes examinados se estableció que al 31 de diciembre de 2011, permanecían sin rendir la suma de \$37.314.084, correspondientes a transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro durante el año 2011, sin que el municipio mantenga un análisis del mismo que permita conocer su conformación.

Asimismo, se pudo advertir que esa entidad edilicia no realiza las gestiones tendientes a exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados, vulnerando lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Ente Contralor.

b) Revisados los documentos aportados por ese municipio, se determinó la existencia de algunas rendiciones realizadas por instituciones, que no adjuntaban la documentación de sustento correspondiente, que acreditará fehacientemente la realización del gasto, presentando documentos manuscritos denominados "comprobante de egreso". Además, dichos recibos presentan una data posterior a la fecha de la rendición.

A via de ejemplo, se detallan algunos casos que presentan la situación descrita:

Decreto de pago	Fecha	Monto (\$)	Monto (\$)	Fecha	Concepto
577	07-02-2011	1.200.000	60.000	12-02-2011	Pago arquitecto
1.827	02-05-2011	1.200.000	3.000	05-05-2011	Pago reparación gotera
			4.000	31-05-2011	Pago reparación chapa puerta
			10.000	02-06-2011	Pago instalación eléctrica

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia no emitió pronunciamiento sobre las letras a) y b) recientemente expuesta, razón por la cual este Organismo de Control procede a mantener las observaciones formuladas. Sobre la falta de documentación de respaldo la entidad deberá adoptar las acciones tendientes a exigirla, informando de ello a este Organismo Contralor en un plazo de 30 días.

Asimismo, cabe señalar que dichas materias serán incorporadas al proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en esa entidad edilicia.

2.5.4. Cuenta Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado, código 1210602.

a) Se comprobó que el saldo según Balance de Comprobación y de Saldo, de la cuenta en estudio, al 31 de diciembre de 2011, asciende a la suma de \$14.013.020, sin que el municipio mantenga un análisis del mismo que permita conocer su conformación a una fecha determinada.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, se verificó que esa entidad edilicia no realiza las gestiones tendientes a exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados, lesionando lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

b) Se constató la existencia de rendiciones de subvenciones entregadas al "Club de Deportes Linares Unido", cuyos gastos se presentan insuficientemente acreditados, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que justifiquen los egresos respectivos. A modo de ejemplo, se citan algunos casos:

Decreto de pago	Fecha	Monto	Denominación documento de respaldo	Monto (\$)	Fecha	Concepto
3470	27-05-2010	10.000.000	Comprobante de pago	500.000	01-09-2010	Remuneración Guillermo Pérez
			Comprobante de pago	450.000	01-09-2010	Remuneración Luis Lantadilla
			Comprobante de pago	330.000	22-10-2010	Remuneración Luis Borgoño
			Comprobante de pago	300.000	22-10-2010	Remuneración Gerardo Soto
			Recibo de dinero	40.000	23-10-2010	Hospedaje
			Recibo de egreso	35.000	27-09-2010	Pago honorarios Nora Hormazábal
			Recibo de egreso	35.000	31-10-2010	Pago honorarios Elizabeth Rosales
4486	11-11-2010	1.500.000	Recibo	50.000	13-12-2010	Lavado equipos de futbol
			Recibo	30.000	30-11-2010	Pago de arbitrajes
			Recibo	14.005	09-12-2011	Pago combustible
Total				1.784.005		

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal no emitió pronunciamiento alguno sobre las letras a) y b) recientemente expuesta, razón por la cual este Organismo de Control procede a mantener las observaciones formuladas. Asimismo, respecto de la falta de respaldo documental, la entidad edilicia deberá **informar fundadamente en un plazo de 30 días**.

✓ **Corresponde señalar**, que dichas materias serán incorporadas al proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en esa entidad edilicia. P.D.

2.5.5. Cuenta Otros Deudores Financieros, código 11408.

Se estableció que la aludida cuenta presenta, al 31 de diciembre de 2011, un saldo de \$14.312.434, sin que el municipio mantenga un análisis del mismo que permita conocer su conformación a una fecha determinada. A



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

Al respecto, el Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas, certificó que lo anterior corresponde a un saldo de arrastre proveniente del año 2005 y que a la fecha de la fiscalización no se puede determinar su composición dada su antigüedad.

En su respuesta el municipio informa, que a través de instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, instruyó al Jefe de Finanzas, determinar la composición del saldo objetado, para realizar los trámites administrativos contables pertinentes.

Dado lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, hasta que se materialicen las acciones informadas por el edil, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.5.6. Cuenta Documentos protestados, código 11601.

Según Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta en comento presentaba un saldo deudor de \$3.236.197, observándose que dicha cuenta no posee el análisis respectivo.

Sobre lo anterior, el municipio informó que el mencionado saldo se compone del registro de los cheques protestados por las entidades bancarias durante el ejercicio contable 2011 y anteriores, por la suma de \$1.906.274 y \$1.329.923, respectivamente, sin embargo, no individualiza cheque, fecha, beneficiario, como tampoco acciones emprendidas para regularizar cada caso.

En su documento de respuesta la autoridad edilicia indica, que solicitó mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 5 de diciembre de 2012, a la Tesorería Municipal tomar acciones para determinar y ajustar la cuenta observada, individualizando cheque, fecha, beneficiario y otras gestiones que permitan aclarar dicho saldo.

Conforme lo señalado, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que el municipio concrete las medidas informadas por la autoridad edilicia y se ejerzan las acciones de cobro correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo de Control en esa entidad edilicia. P.D

2.5.7. Cuenta Detrimento en Recursos Disponibles, código 11602.

Sobre la materia, se observa que esa entidad edilicia, al 31 de diciembre del 2011, registraba en la citada cuenta un saldo de \$848.467, el cual según lo manifestado por el Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas, proviene desde el año 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

[Handwritten signature]
2/10



Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Saldo	Detalle
1.422	29-12-2006	728.467	Rendición de cuentas por suma a disposición de gastos de circulación de caja de Tesorería Municipal, durante enero del 2006. Cabe señalar que solo se reintegrará la suma de \$200.000.- debido a robo ocurrido a la caja de Tránsito el 19.12.2006, conforme al presupuesto.
		120.000	A la fecha, se han agotado los medios no se ha podido determinar.
Total		848.467	

En su escrito de respuesta la entidad edilicia señala, que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 5 de diciembre de 2012, requirió al Tesorero Municipal informar a la brevedad lo relacionado con el saldo objetado.

Sobre lo anterior, se mantiene íntegramente el hecho objetado, toda vez que no informan acciones o se presenta documentación que permita desvirtuarla. En ese mismo orden de consideraciones, es menester indicar además, que la referida materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que se instruirá por este Organismo de Control en esa entidad edilicia. P.D.

2.5.8. Cuenta Deudores de Dudosa Recuperación, código 12401.

Al respecto, se observa que la referida cuenta presenta un saldo según Balance de Comprobación y Saldo, al 31 de diciembre de 2011, de \$43.471.130, sin que el municipio mantenga un análisis del mismo que permita conocer su conformación a una fecha determinada.

Consultado sobre lo anterior, el Director (S) del Departamento de Administración y Finanzas, certificó que la aludida cuenta refleja un saldo de apertura en el año 2008 por el precitado monto, año en el cual esa cuenta fue creada en el Catálogo de Cuentas Municipal de la Contraloría General. Asimismo, agrega que la composición de ese saldo no se puede determinar, debido a que mantiene un registro contable desde el año 2003, en la cuenta "41151 Cuenta de dudosa recuperación".

En su respuesta la municipalidad señala, que mediante instrucción de servicio N° 1.836/245, de 2012, solicitó al Jefe de Finanzas determinar al más breve plazo la composición del saldo de la referida cuenta.

Sobre el particular, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, toda vez que la autoridad no proporciona antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado. Sin perjuicio de lo anterior, lo informado por la autoridad edilicia, será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

2.5.9. Cuentas contables "Bienes de Uso Depreciables" código 141 y "Depreciación Acumulada" código 149.

La Municipalidad de Linares presenta un activo fijo ascendente a \$4.399.366.976, y una depreciación acumulada de \$2.034.287.320, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011.

Sobre lo anterior, se observó que el municipio no posee un auxiliar de bienes de uso, con el fin de analizar y controlar el cálculo de la corrección monetaria y depreciación de los bienes, así como también las altas y bajas que se produzcan durante un período determinado.

Asimismo, se determinó la existencia de activos fijos cuya depreciación acumulada presenta un saldo mayor al valor de los bienes, según el siguiente detalle:

Cuenta	Saldo deudor (\$)	Cuenta	Saldo Acreedor (\$)	Valor libro (\$)
14109 - Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	11.256.537	14909 - Depreciación acumulada de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	112.262.254	-101.005.717

La situación anterior, evidencia las deficiencias sobre el control contable de los bienes de uso de la institución.

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia adjunta el comprobante contable de traspaso N° 1.010, de 31 de octubre de 2012, en el cual se realizaron ajustes en las cuentas contables código 149-08 y 149-09, por \$8.860.966 y \$112.262.254.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que el municipio no proporcionó la información de respaldo que justifique el ajuste efectuado, situación que será verificada en la fase de seguimiento del presente informe.

2.5.10. Cuenta Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, código 2212003

a) De la revisión efectuada se verificó que mediante los decretos de pago N°s. 1.297 y 1.399, de 25 de marzo y 4 de abril, ambos de 2011, por \$198.000 y \$63.300, el municipio pagó veintidós cenas, alojamiento y consumo del artista Leo Rey y Staff, por su participación en el "Festival Linares Canta en Verano 2011".

Sobre lo anterior, se constató la improcedencia del gasto, puesto que en el contrato de actuación suscrito entre ese municipio y el representante del artista, en su cláusula tercero señala que "El señor Cristian Bravo Tapia, se compromete a trasladarse, hospedarse y alimentarse por sus propios medios desde y hacia el lugar de la actuación", situación que no aconteció en la especie.



b) Mediante decreto de pago N° 614, de 9 de febrero de 2011, el municipio pagó los servicios del proveedor Ana Delia Norambuena Ávila denominado "Las Malvinas", a través de la factura N° 4.098, de 30 de diciembre de 2010, por un monto de \$300.000, por atención de autoridades e invitados en reunión extraordinaria del concejo municipal de fin de año.

Al respecto, se verificó que el acta de concejo N° 33/2010, de 30 de diciembre de 2010, relacionada con la reunión extraordinaria en comento, participaron sólo funcionarios municipales y concejales.

Sobre lo anterior, es importante precisar que los gastos efectuados con motivo de reuniones del Alcalde con sus subalternos, no corresponde considerarlos como gastos de representación por no cumplir con los requisitos de exteriorización del Servicio, de conformidad con lo establecido en el clasificador presupuestario.

Por su parte, la jurisprudencia de esta Contraloría General en relación con este punto señala que se acepta como gasto de representación la realización de reuniones con otros organismos, sean públicos o privados, siempre que correspondan a encuentros de trabajo que digan relación con las materias que les son propias y que se realicen en las dependencias del Servicio (aplica criterio contenido en dictamen N° 9.503 de 2009).

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que la autoridad municipal no dio respuesta alguna a los alcances formulados, razón por lo cual se procede a mantener íntegramente lo objetado.

Asimismo, cabe señalar que dichas materias serán incorporadas en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en la Municipalidad de Linares.

2.6. Otras cuentas analizadas

a) Cuentas por Cobrar Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades, código 11503

Se constató el saldo al 31 de diciembre de 2011, tiene como destino el registro contable de los ingresos devengados y percibidos por concepto de permisos de circulación, patentes municipales, derechos de aseo, permisos de urbanización y construcción, propaganda, licencia de conducir y participación de impuesto territorial, cuyo saldo es \$97.602.025, correspondiente al cargo de las patentes municipales y permisos de circulación no percibidos en el ejercicio 2010.

De lo anterior, se solicitó a los departamentos de rentas, tránsito y obras, informar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2011, observándose que sólo el departamento de rentas mantiene un registro sobre la materia de \$150.441.990, produciéndose una diferencia de \$52.839.965.



b) Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos, código 11512

Se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2011, corresponde a ingresos devengados y no percibidos del ejercicio presupuestario 2010 y años anteriores, cuyo saldo ascendió a \$539.401.361, correspondiente a patentes municipales y permisos de circulación del año 2010 y anteriores, los cuales no habían sido percibidos al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, se solicitó a los departamentos de rentas, tránsito y obras informar el saldo acumulado de los deudores por los conceptos antes mencionados, recibiendo respuesta del departamento de rentas, el cual indicó un monto de \$1.513.891.506, advirtiéndose una diferencia de \$974.490.145, la cual no fue aclarada al cierre de la presente auditoría.

Considerando lo expuesto y que el municipio no emitió pronunciamiento alguno sobre las materias observadas, corresponde mantener los alcances formulados, debiendo adoptar las medidas tendientes a aclarar las diferencias detectadas, analizando y realizando lo ajustes contables, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas materias deberán ser incorporadas en el proceso disciplinario que se incoará en esa municipalidad este Organismo de Control.

II MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO

Del examen de cuentas practicado a las partidas presupuestarias y contables de los subtítulos 22 y 29, detalladas en los cuadros adjuntos, se determinaron las situaciones que a continuación se indican:

Subtítulo 22: Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo

Nº	Cuenta	Denominación	Monto (\$)
1	22-03-001-001-000	Para Vehículos Municipales	15.314.380
2	22-03-001-002-000	Para Vehículos en Arriendo	7.340.514
3	22-03-001-003-000	Para Vehículos Servicios	15.599.698
4	22-04-012-000-000	Otros Materiales, Repuestos.	9.870.559
5	22-05-002-002-000	Agua Dependencias Municipal	3.668.274
6	22-07-001-000-000	Publicidad y Difusión	7.732.281
7	22-07-002-000-000	Servicios De Impresión	11.366.733
8	22-08-001-002-000	Vertedero	102.226.063
9	22-08-009-000-000	Servicio De Pago Y Cobran	4.740.000
10	22-08-999-000-000	Otros	27.330.588
11	22-09-002-000-000	Arriendo De Edificios	38.600.000
12	22-09-999-000-000	Otros	14.042.000
		Total	257.831.090



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Subtítulo 29: Cuentas por Pagar Adquisición de Activos No Financiero

N°	Cuenta	Denominación	Monto (\$)
1	29-04-000-000-000	Mobiliario y Otros	14.330.490
2	29-05-999-000-000	Otras	12.335.654
3	29-06-001-000-000	Equipos Computacionales	12.147.341
4	29-07-001-000-000	Programas Computacionales	6.637.820
Total			45.451.305

3.1 Convenios Marco

En forma preliminar, es preciso señalar que para las municipalidades esta modalidad de adquisición no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de que se adhieran voluntariamente, en virtud de lo indicado en el artículo 30, letra d), inciso 3°, de la ley N° 19.886.

Para efectos de la fiscalización, se seleccionó una muestra de tres convenios marco, por un total de \$50.919.638, a saber:

N° Convenio Marco	N° Cuenta Contable	Denominación	N° Comprobante de Egreso	Monto (\$)
1	215-22-03-001-001	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo para Vehículos Municipales	553	15.505.935
	215-22-03-001-002	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo en Arriendo	2754	10.228.765
	215-22-03-001-002	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo en Arriendo	3004	8.122.521
	215-22-03-001-003	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Aseo	1304	13.076.029
2	215-22-07-001-000	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Publicidad y Difusión	4069	1.038.275
3	215-29-04-000-000	Cuenta por Pagar Adquisición de Activos no Financieros Mobiliario y Otros	3305	2.948.113
Total				50.919.638

El primer Convenio Marco denominado "Adquisición de combustible de 93 y 95 octanos sin plomo para el funcionamiento de los vehículos municipales, camiones recolectores y de arriendo", fue adjudicado a la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., y formalizado a través de las órdenes de compra del portal.



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

El segundo convenio concerniente a los servicios de publicación de la licitación de los parquímetros en el diario de circulación nacional La Tercera, formalizado por la orden de compra 2337-83-CM11, por un monto total de \$1.038.275.

El tercer convenio corresponde a la adquisición de mobiliario para la oficina de informática, la cual fue adjudicada a la empresa Taz S.A, formalizado por la orden de compra 2333-1053-CM11, por un valor de \$2.948.113.

Sobre el examen realizado a dichos convenios, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1.1 Requerimientos.

Se constató que las órdenes de compras emitidas a través del portal mercado público, no hacen referencia al convenio marco al que accede, vulnerando lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del reglamento de la ley N° 19.886.

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal informa que mediante instrucción de servicio N° 1.836 de 2012, instruyó a la unidad licitadora de SECPLAN y Adquisiciones dar fiel cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento.

Al respecto, **corresponde mantener la observación formulada**, toda vez que lo informado por el municipio no desvirtúa lo objetado.

3.1.2 Contabilización y Pago.

a) Se observó que el pago de las facturas de los tres convenios marcos revisados, suscrito entre la municipalidad y la empresa PETROBRAS, las facturas tienen como fecha de facturación anterior a la emisión de la orden de compra, ver anexo N° 4.

b) El comprobante de egreso N° 553 de fecha 24 de febrero de 2011, por un total \$15.505.935, no adjunta toda la documentación de respaldo pertinente, constatándose que las facturas acompañadas suman un monto de \$12.295.673, existiendo una diferencia sin justificar por \$3.210.262, vulnerando lo establecido en la letra b) del artículo 98 de ley N° 10.336.

c) Se determinó que el contrato con la aludida empresa, para la adquisición de combustible para contratos por arrendamientos de vehículos municipales contienen renovaciones sucesivas, no obstante, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



N° 19.886, y la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora -dictamen N° 46.746, de 2009, entre otros-, no implica la autorización de prórrogas sucesivas de la aludida convención, a objeto de no vulnerar los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en dictamen N° 81.171 de 2011), a saber:

Último Decreto Exento de Renovación de Contrato	N° Cláusula de "Renovación de Contrato"
5152, de 22-12-2011	Segunda
5117, de 16-12-2011	Undécimo y décimo tercero
5153, de 22-12-2011	Segunda
4962, de 13-12-2011	Cuarto
907, de 21-02- 2011	Segunda

Sobre el particular, y considerando que la municipalidad no dio respuesta a las observaciones contempladas en las letras a), b) y c) expuestas precedentemente, corresponde mantener íntegramente los alcances formulados. Sin perjuicio de lo anterior, dichas materias serán incorporadas en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en la entidad edilicia.

3.2 Licitaciones Públicas

3.2.1 Cuenta 215-22-03-001-001 "Bienes y servicios de consumo para vehículos municipales", Licitación Pública N° ID 2337-18-LP08.

Durante el año 2008, la Municipalidad de Linares efectuó la adquisición aludida a "contratación de abastecimiento de combustibles para la maquinaria y vehículos municipales, de educación y salud de Linares", mediante el portal mercadopublico.cl, que corresponde a la licitación pública ID: 2337-18-LP08, según consta en publicación de fecha 28 de marzo de 2008.

Cabe indicar que, dicha licitación fue adjudicada a la empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, Rut N° 99.520.000-7, mediante decreto exento N° 1.197 de fecha 24 de abril de 2008.

- a) Proceso Licitatorio
- a.1) Acto administrativo

No fue proporcionado el acto administrativo de la autoridad competente que apruebe las bases administrativas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° de la ley N° 19.886 de compras públicas.

Asimismo, se observó que no existe decreto de aprobación de la adjudicación, el cual contenga las autorizaciones respectivas, vulnerando el artículo 3° de la ley de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, ley N° 19.880.

a.2) Contrato no publicado en el Sistema de Compras Públicas.

Se observó que dicho contrato no fue publicado en el Sistema de Compras Públicas, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

a.3) Declaración de parentesco

Se verificó que no se exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo, con el objeto de precaver eventuales inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

b) Contrato y Ejecución

Una vez adjudicada la licitación al proveedor antes mencionado, la entidad edilicia mediante decreto exento N° 1.312 de 12 de mayo de 2008 aprueba el contrato de servicio de abastecimiento de combustible suscrito el 5 de mayo de 2008.

Al respecto, dentro de las principales cláusulas del contrato se pueden citar las siguientes:

En la cláusula cuarta señala que, el proveedor se obliga a proveer el combustible necesario a la municipalidad, ininterrumpidamente, durante el tiempo de vigencia del contrato de suministro, que será de un año corrido a contar del décimo día hábil a la fecha del decreto que aprueba el contrato, el que podrá ser renovado a través de decreto por períodos iguales, salvo que algunas de las partes manifiesten expresamente su intención de ponerle término.

La cláusula quinta indica que la facturación se realizará en forma semanal, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 20 de las bases administrativas y deberá hacerse por separado por cada estamento municipal.

En la cláusula séptima señala que las fluctuaciones de precios del combustible establecida por el Ministerio de Minería, deben transparentarla íntegramente y oportunamente el proveedor al municipio.

Sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, indica la cláusula octava que, el proveedor entrega para ese acto una boleta de garantía bancaria a la vista, extendida a favor del municipio, por un valor de \$300.000, con una vigencia equivalente a la duración del contrato más 30 días corridos, la que se obliga a mantener vigente durante toda la duración del contrato.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in red ink over the 'Declaración de parentesco' section.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in red ink.

Sobre el particular, se determinaron las siguientes observaciones:

b.1) Renovación de contrato

Se comprobó que según decreto exento N° 1.178 de 17 de marzo de 2011, la municipalidad de Linares renueva por el periodo de un año la vigencia del contrato en conformidad a las bases.

De acuerdo con los antecedentes, la citada renovación es la tercera consecutiva que se efectúa al convenio de "contratación de abastecimiento de combustibles para la maquinaria y vehículos municipales, de educación y salud de Linares", cuya suscripción data del año 2008.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, en sus oficios N°s 25.223, de 2003; 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros ha manifestado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, como acontece en el caso, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante. Por lo anterior, no ha resultado procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitaciones.

b.2) Contrato no publicado en el sistema de compras públicas

Se verificó que el contrato en cuestión no fue publicado en el Sistema de Compras Públicas, incumpliendo lo estipulado en el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

c) Contabilización y Pago

En lo que respecta a la contabilización y pago del proveedor, el municipio a través del decreto de pago N° 2.470 de 10 de junio de 2011, pagó la suma de \$8.800.000, por concepto de compra de petróleo diesel y gasolina de 95 octanos, lo anterior se encuentra de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que la transacción en análisis fue registrada correctamente en la cuenta contable 215-22-03-001-001, denominada bienes y servicio de consumo para vehículos municipales, por la suma antes indicada, según consta en el comprobante de egreso N° 1.926, de 17 de junio de 2011.





Sobre el particular, se mantienen todas las observaciones relacionadas con la licitación pública N° ID 2337-18-LP08, toda vez que el municipio no dio respuesta a ninguno de los alcances formulados. Asimismo, cabe indicar que las precitadas materias serán incorporadas en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo Fiscalizador en la entidad edilicia.

3.2.2 Cuenta 215-22-08-001 Cuentas por Pagar Servicio de Vertedero. LP ID N°2337-11029-LP08

a) Proceso Licitatorio

Mediante decreto exento N°2.226 de fecha 20 de agosto de 2008, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "Disposición intermedia y/o final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Linares".

El 22 de agosto de 2008, se publicó la licitación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, el inicio de las preguntas se realizó el 25 de agosto de 2008, emitiéndose un acta de la apertura técnica y económica el 21 de octubre de 2008.

Con fecha 29 de octubre de 2008, la comisión evaluadora, compuesta por el Director de Administración y Finanzas, Directora de Secplac, Director de Servicios Generales, Jefe de Unidad de Control y Asesor Jurídico, emitió un informe señalando que al portal Mercado Público, se subió una oferta de la Empresa Rellenos Sanitarios del Maule S.A., Resam S.A. En dicho acto sugiere al alcalde la adjudicación de la empresa, representada legalmente por don Sergio Durandeu Stegmann, por un monto de \$9.498 por tonelada dispuesta.

El concejo municipal, de 13 de noviembre de 2008, adjudicó la licitación a la empresa Rellenos Sanitarios Maule S.A., por medio de la sesión extraordinaria N° 82. Por decreto exento N°2.852 de 13 de noviembre de 2011, se adjudicó dicha licitación.

b) Contrato y Ejecución

El contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 3.004, de 4 de diciembre de 2011, suscrito el 26 de diciembre de 2011.

Dentro de las principales cláusulas del contrato se pueden citar las siguientes:

En la cláusula quinta indica que el valor por tonelada será de \$9.498, exenta de impuesto, monto consignado en la oferta económica de la empresa, que la Municipalidad de Linares pagará a la concesionaria mensualmente y por mes calendario vencido, sin anticipos, con estados de pago mensuales. Los precios del contrato se reajustarán una vez al año, en el mes de enero de cada año y su reajuste será de acuerdo al porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor.



MO ✓



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

La cláusula sexta señala que el plazo de duración del contrato será de 6 años, desde la fecha de iniciación del servicio de disposición intermedia y/o final se iniciara a los 120 días desde la fecha del decreto que apruebe el contrato a suscribir con el municipio.

La vigencia del contrato podrá ser renovada de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 18.695 en su artículo 65 letra j), debiendo el concesionario efectuar las acciones que correspondan para mantener la vigencia del contrato, garantía y suscripción ante notario del documento que resuelva la vigencia del contrato.

Sobre la garantía de fiel cumplimiento de contrato, indica la cláusula octava que, al momento de suscribir el contrato, la empresa RESAM S.A deberá acompañar la boleta bancaria de Garantía de fiel cumplimiento, extendida a nombre de la municipalidad, equivalente a \$45.000.000, con vigencia durante todo el periodo de la concesión y hasta 60 días posteriores a su término.

La cláusula décima indica que las unidades encargadas de fiscalización municipal serán la Unidad de Control, fiscalización administrativa, y la Dirección de Servicios Generales, Fiscalización Técnica, las que velaran por el correcto cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas, en su punto 26.

Sobre el particular, se observa que dicho contrato no fue publicado en el Sistema de Compras Públicas, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no constatándose otros alcances que formular.

c) Contabilización y pago

Para proceder a dar curso a cada estado de pago, el concesionario, deberá acompañar a la factura los siguientes antecedentes:

- i) Certificado vigente emanado por la Inspección del Trabajo.
- ii) Informe mensual de la cantidad de toneladas de residuos sólidos y domiciliarios dispuestos en la comuna.
- iii) Informe de ingreso y salida al lugar de la disposición de cada camión que ingrese al recinto.
- iv) Certificado emitido por el inspector técnico correspondiente, acerca del cumplimiento de los términos del contrato y de la existencia de sugerencias de sanciones y multas cursadas dentro del período de facturación.
- v) Acreditación que el lugar de disposición final y/o intermedia cuenta con las autorizaciones vigentes, entre otras.

Al respecto, se determinó que los decretos de pagos revisados N°s 808, 1188, 1574 y 4273, cumplen con las disposiciones de las bases administrativas, asimismo, la contabilización se encuentra imputada correctamente a la cuenta contable 215-22 08-01-002 "Vertedero".



Sobre lo anterior, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, debiendo la autoridad regularizar la situación observada y adoptar las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento.

3.2.3 Cuenta 215-29-07-001 Cuentas por pagar adquisición de programas computacionales. Licitación ID N° 2333-436-L111, "Actualización Antivirus".

a) Proceso Licitatorio

De acuerdo a los antecedentes recopilados, se estableció que, mediante memorándum N° 30 de 2009, el jefe del departamento de informática solicitó la adquisición de un antivirus corporativo al director de SECPLAC.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 1.732, de 2009, se formalizó el llamado de propuesta pública denominada "adquisición antivirus corporativo", y en el mismo acto se formalizó las bases administrativas y técnicas.

Respecto de los requisitos establecidos en las bases, se comprobó que en ellas el municipio no exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo, con el objeto de precaver eventuales inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, las que tampoco constan en los antecedentes de la licitación.

El municipio a través del decreto exento N° 1.948, de 28 de julio de 2009, se adjudicó la propuesta pública para la adquisición de antivirus corporativo Municipalidad de Linares, a la empresa Comercial Infoland Ltda., en conformidad a las bases Administrativas, especificaciones Técnicas y además antecedentes de la propuesta.

Al respecto, la entidad edilicia firmó un contrato denominado "ad-referéndum", suscrito el 3 de agosto de 2009, entre el señor alcalde y la empresa comercial Infoland Ltda., dicho contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 2.142, de 11 de agosto de 2009. El valor del contrato asciende a la suma de \$8.721.550, que se pago en un estado de pago, moneda corriente, sin anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo de acuerdo al punto N° 19 de Bases Administrativas y que se imputará a la cuenta 2907-011 denominada programas computacionales del presupuesto municipal vigente.

Continuando, con fecha 28 de septiembre de 2010, entre la comercial Infoland Ltda., y el municipio acuerdan renovar licenciamiento de antivirus adquirido originalmente el 31 de julio de 2009, con factura N° 22.580. El producto originalmente adquirido corresponde a doscientas licencias del antivirus Hauri Viroot, el cual será renovado por un año, el precio acordado equivale a \$3.769.920, IVA Incluido.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



b) Contrato y Ejecución.

El contrato fue suscrito el 3 de agosto de 2009 y aprobado mediante decreto N° 2.142 de fecha 11 de agosto de 2009.

Al respecto, con fecha 28 de septiembre de 2010, se renovó el servicio de licenciamiento de antivirus precitado, firmado entre el administrador municipal y el gerente de la empresa proveedora "Comercial Infoland Ltda.", sin embargo, no se evidenció decreto de aprobación de la renovación.

b.1) Renovación no sancionada por decreto alcaldicio.

En relación con lo anterior, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden que las resoluciones que adopten estas últimas se denominen decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con los principios de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

b.2) Contrato no publicado en sistema de compras públicas.

Cabe indicar que, tanto el contrato señalado precedentemente como la renovación del contrato no fue publicado en el portal de compras públicas, vulnerando el artículo 57, letra b) N° 6, del reglamento de la ley N° 19.886.

b.3) Falta de Boletas de Garantía que resguarde el interés del municipio.

En relación a las boletas de garantía, en las bases administrativas de la licitación, en su numeral 18.2, establece la garantía de fiel cumplimiento del contrato, donde el oferente adjudicado, en el acto de firma del contrato, deberá canjear la boleta bancaria que garantiza la seriedad de la oferta por una boleta bancaria a la vista o vale vista de garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del contrato, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Linares, por un valor equivalente al 10% del valor contrato. Asimismo, señala que la boleta



deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del trabajo más 60 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato y será devuelta contra la recepción conforme del proyecto por parte de la unidad técnica.

Al respecto, en el numeral 18.3, garantía de buena calidad del producto, el proveedor deberá entregar una garantía de buena calidad del producto una vez recepcionado conforme el trabajo junto a la factura para solicitar el pago, la que puede ser boleta bancaria a la vista o vale vista tomada a favor de la Municipalidad de Linares por un 5% del monto del contrato y con una vigencia de 12 meses con la siguiente glosa: buena calidad del producto "adquisición corporativo Municipalidad de Linares" con devolución a la fecha de vencimiento.

A su vez, en la cláusula séptima del contrato señala que, la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del contrato. El oferente entrega una boleta bancaria de garantía o vale vista tomando a favor de la ilustre Municipalidad de Linares equivalente al 10% del monto contratado, esto es \$872.155, con plazo de vencimiento igual al plazo de ejecución, más 60 días corridos, contados desde la fecha del contrato, y será devuelta una vez aprobada por decreto la recepción conforme al estudio.

Es pertinente observar que, las garantías precedentemente descritas cubren sólo el plazo inicial del contrato, sin que en el periodo siguiente -renovación- se encuentre debidamente resguardado el interés del municipio, igualmente es importante señalar que la aprobación formal de las prórrogas de contratos es necesaria, para disponer la imputación presupuestaria correspondiente al nuevo período.

b.4) Inexistencia de declaración de parentesco que afecta a la renovación.

No se observó la existencia de una declaración de parentesco o vínculo entre el proveedor y el municipio, de conformidad con el artículo 4° de la ley N° 19.886.

c) Contabilización y Pago.

La licencia para el antivirus para los doscientos computadores fueron registrados como gasto en la cuenta contable respectiva, esto es, la cuenta presupuestaria 29.07.001 Programas Computacionales.

Al respecto, la orden de compra N° 2333-275-SE11, de fecha 22 de agosto de 2011, cuyo monto asciende a \$2.867.900, corresponde a la adquisición de doscientas licencias de antivirus Hauri.

c.1) Falta de certificado de recepción conforme para el pago.

Se determinó que no se proporcionó un certificado de recepción conforme del licenciamiento del antivirus de los doscientos equipos, ni un detalle de los mismos, que permita respaldar el sufragio efectuado por decreto de pago N° 108, de fecha 10 de enero de 2011, que paga la factura N° 31.054 de Comercial Infoland Ltda.



c.2) Falta de timbre "Inutilizado" en las facturas.

Se constató que en la factura N° 31.054 de comercial Infoland Ltda., el municipio no inutilizó las facturas pagadas.

c.3) Devengamiento y pago simultáneo.

Se verificó que el pago por licenciamiento de antivirus para doscientos computadores por período de un año, hasta octubre de 2011, se devengó y pagó en el periodo 2011, en circunstancias que la adquisición provenía del mes de octubre de 2010.

Dicha situación permite evidenciar la vulneración del principio del devengado, de conformidad con lo previsto en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, Circular C.G.R. N° 60.820 de 2005.

Al respecto, y considerando que el edil no dio respuesta a las observaciones asociadas a la licitación ID N° 2333-436-L111, "Actualización Antivirus", se procede a mantener íntegramente lo observado, debiendo adoptar las medidas tendientes a regularizar los alcances formulados, sin perjuicio de aquello, cabe señalar que las letras b.3 y c.1) de este numeral, serán incorporadas en proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en la entidad edilicia.

3.2.4 Otras licitaciones.

En relación con el examen de las licitaciones detalladas en anexo N° 5, procede formular las siguientes observaciones:

a) Procesos Licitatorios.

a.1) Ausencia de decretos de aprobación de la adjudicación.

Se verificó que las licitaciones IDs N°s 2333-136-L111 y 2333-137-L111, concernientes a la compra de servicios de publicidad y difusión, no poseen decreto de aprobación de la adjudicación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° de la ley de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, ley N° 19.880. En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa –contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce en efecto de obligar al municipio conforme a la ley.



a.2) Licitaciones sin bases administrativas o términos técnicos de referencia.

Se observó que las licitaciones en análisis, no poseen bases, términos técnicos o contratos formales debidamente aprobados, salvo para las contrataciones asociadas a la cuenta 215-22-07-001, por servicios de difusión, situación que vulnera el artículo 20° del reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio.

Por ende, de lo anterior se desprende que no existe acto administrativo de la autoridad competente que apruebe las bases administrativas si correspondiere, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la ley N° 19.886 de compras públicas.

a.3) Contrato no publicado en el sistema de compras públicas.

Se verificó que los contratos de las cuentas contables 215-22-07-001 (LP ID N°2333-136-L111 y 2333-137-L111), no fueron publicados en el Sistema de Compras Públicas, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

a.4) Inexistencia declaración de parentesco.

Se determinó en todas las licitaciones analizadas, la inexistencia de bases o términos técnicos de referencia, no se puede determinar si el municipio exige a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo, con el objeto de precaver eventuales inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

b) Contabilización y Pago.

En lo que respecta a la contabilización y pago a los distintos proveedores por concepto de compras efectuadas a través del portal del mercado público se puede observar lo siguiente:

b.1) Certificado de Disponibilidad presupuestaria.

Se verificó que en el portal de mercado público, no se encuentra firmado el certificado de disponibilidad presupuestaria para las licitaciones citadas precedentemente, lo que vulnera el artículo 3° del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886.

b.2) Retención tributaria.

Se comprobó que el comprobante de egreso N° 1.241 de 2011, que paga el servicio de reparto de nueve mil veintinueve boletines de aseo para la licitación ID N° 2333-96-L11, mantiene como respaldo la respectiva

boleta de honorarios que indica que la retención se realizará por parte del municipio, sin embargo, la entidad edilicia pago en su totalidad el monto, sin efectuar la retención respectiva de la boleta de honorarios.

b.3) Pagos de órdenes de compra con fechas posteriores a la factura.

Se constató que las órdenes de compra de las licitaciones ID N°s 2333-136-L111 y 2333-137-L111, registran fechas posteriores a las facturas respectivas.

Sobre lo anterior, y en razón que el alcalde no emitió pronunciamiento alguno, este Organismo de Control procede a mantener todas las observaciones referidas al numeral 3.2.4 "Otras licitaciones", debiendo la autoridad adoptar las medidas tendientes a su regularización, así como también, el fortalecimiento de los procedimientos y controles, velando por el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas materias serán incorporadas en el proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en la entidad edilicia.

3.3 **Tratos Directos y adquisiciones inferiores a tres UTM**

Del total de compras realizadas mediante trato directo por la Municipalidad de Linares durante el año 2011, periodo examinado, se extrajo una muestra ascendente a \$40.095.106, cuyo detalle se presenta en anexo N° 6.

Del análisis a las contrataciones directas, se pudo constatar las siguientes observaciones:

a) **Sobre Tratos Directos**

a.1) Falta de publicación de los decretos de aprobación de los tratos directos.

Se verificó que las resoluciones fundadas de aprobación de las contrataciones bajo la modalidad de trato directo, no fueron publicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 57, letra d), N° 1 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886.

a.2) Ausencia de términos técnicos de referencia y publicación.

Se determinó que para la contratación de los servicios de Publiguías Yell S.A., no se elaboraron términos técnicos de referencia, por lo que tampoco se publicó en el sistema de información de compras y contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra d), N° 2, del reglamento de la citada ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-39-

a.3) Falta de acreditación de los servicios contratados.

En relación con los servicios radiales concernientes sufragados mediante decreto de pago N° 897, de fecha 28 de febrero de 2011, y contabilizado en la cuenta contable 215-22-07-001, carecen de documentación que acredite la prestación efectiva de los servicios contratados.

Cabe señalar que el monto de los servicios prestados ascendió a un monto de \$755.442, pagado a los proveedores Radio Lógica, Futura, Red Maule, Comunicaciones Sur y Raúl Espinoza.

Asimismo, cabe observar que el decreto de pago N° 897, de 28 de febrero de 2011, que paga los servicios radiales, mantiene su documentación respaldatoria en fotocopias, vulnerando el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 y el artículo 98 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

a.4) Errores de imputación.

La cuenta contable 215-29-05-999 que contiene el comprobante de egreso N° 581, de fecha 02 de marzo de 2011, el cual registra la adquisición de un enlace desde el edificio consistorial a la dirección del tránsito, el cual fue pagado a través de la factura N° 28 de 17 de febrero de 2011, del proveedor Sistemas de Computación y Redes Ltda., por un monto total de \$6.902.000.

Al respecto, se verificó que dicha compra fue imputada a la cuenta 215-29-05-999 "Otras", en circunstancias que debió ser registrada en la cuenta 22-05-008 "Enlaces de telecomunicaciones".

b) Sobre contrataciones inferiores a tres UTM.

Se verificó que el decreto de pago N° 10, de 2011, que paga el arriendo de casa habitación para la secretario municipal, no presenta un documento o informe que justifique dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el dictamen N° 3.684 de 2003.

En su escrito de respuesta, el alcalde no dio respuesta a ninguno de los alcances formulados en el apartado 3.3, sobre tratos directos y adquisiciones inferiores a tres UTM, se mantiene íntegramente lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, las letras a.1), a.2), y a.3) del presente numeral, sobre tratos directos, serán incorporadas al proceso disciplinario que instruirá este Organismo de Control en la entidad edilicia.

gpo

2
P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-40-

IV OTRAS OBSERVACIONES

De conformidad con el decreto de pago N° 4.915 y el comprobante de egreso N° 3.912 de fecha 30 de noviembre de 2011, por un total \$1.936.000, se paga la adquisición de materiales para la atención de casos sociales y muebles para archivo de documentación, al proveedor Agrícola Entre Ríos Ltda., sobre el particular, se observa que se proporcionó como respaldo de la adquisición a factura N° 4.073, por un monto de \$36.000, existiendo una diferencia sin justificar por \$1.900.000, situación que imposibilitó la validación de los bienes adquiridos.

En su respuesta, la autoridad comunal no emitió pronunciamiento alguno sobre la materia, razón por la cual se mantiene la observación formulada. Al respecto, la entidad edilicia deberá informar y acreditar documentadamente el gasto efectuado en un plazo de 30 días.

V CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por la Municipalidad de Linares han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1. La observación señalada en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, numeral 1, referida plan de organización, se da por subsanada considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. En relación con la situación observada en el referido capítulo I, numeral 2, procedimiento y métodos, el municipio deberá implementar un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 N° 6 de la ley N° 18.575.

Respecto del numeral 3, del mismo capítulo, esa entidad edilicia deberá confeccionar un plan anual de compras y publicarlo en el portal mercado público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes de su reglamento.

En cuanto al numeral 4, la autoridad comunal deberá adoptar las acciones pertinentes a fin de contar con los análisis de cuentas correspondientes, con el propósito de obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada.



Referente al punto 5, el municipio deberá dar estricto cumplimiento al principio contable de "Devengado" establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, y sus modificaciones.

Sobre las rendiciones de cuenta contenidas en el numeral 6, del mismo capítulo, el edil deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que la Dirección de Administración y Finanzas, cuente con procedimientos y controles asociados a requerir las rendiciones de cuentas de fondos entregados a terceros.

Respecto del punto 7, sobre subvenciones municipales, el municipio deberá implementar un registro para individualizar, administrar y controlar las subvenciones entregadas a las instituciones. Asimismo, deberá realizar acciones de cobro conducentes a requerir la rendición de cuentas de subvenciones y aportes otorgados a las instituciones solicitantes, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En cuanto al punto 8, sobre conciliaciones bancarias, el edil deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que las conciliaciones bancarias sean visadas por la instancia correspondiente, con el propósito de verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control. Asimismo, deberá arbitrar las medidas necesarias para que las conciliaciones bancarias se confeccionen en el módulo creado para tal efecto en el sistema CAS CHILE, y se ajustan a lo establecido en la circular N° 522 de 1976, de la Contraloría General de la República, y al oficio C.G.R. N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

Sobre el control de garantías, numeral 9 del mismo capítulo, la autoridad edilicia deberá implementar un procedimiento formalmente establecido donde se describan las principales rutinas administrativas referidas al ingreso, control y devolución de cauciones. Asimismo, deberá fortalecer los mecanismos de control a fin de que dichas garantías sean devueltas en la oportunidad correspondiente.

En lo que respecta al punto 11, del capítulo I, el municipio deberá fortalecer los controles a fin de evitar la reutilización de las facturas y los antecedentes de respaldo que acreditan los gastos.

En cuanto al punto 12, del precitado capítulo, el municipio deberá establecer una política sobre activación de bienes, que permita regular la aplicación del principio de materialidad e importancia entre los bienes muebles susceptibles de activación y aquellos que, por su naturaleza y monto, se convenga registrar como gastos patrimoniales, en armonía a lo establecido en las normas y procedimientos contables de este Órgano de Control contenidos en los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640 y sus modificaciones.

Handwritten initials and a checkmark in blue ink.





Respecto de la administración de inventarios, consignado en el numeral 13, el Alcalde deberá implementar normas sobre administración de existencias e inventarios que incluyan, entre otros aspectos, procedimientos y controles físicos, como también actividades dirigidas a la protección de los activos. En ese mismo orden de consideraciones, la autoridad comunal deberá adoptar las acciones necesarias a fin de que todas las dependencias municipales cuenten con hojas murales en las que se consigne las especies existentes en ella, identificadas con número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación, así como también, la existencia de placas adheridas que contenga su número de inventario.

3. En relación al capítulo II, relativo al macroproceso de finanzas, numeral 2.1, análisis presupuestario, el Alcalde deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de corregir oportunamente desequilibrios presupuestarios.

En cuanto al numeral 2.4, sobre conciliaciones bancarias, la autoridad comunal deberá adoptar las acciones pertinentes a fin de que la conciliación referida a la cuenta corriente principal N° 78011019, denominada "Fondos municipales", cuente con un esquema lógico y claro que permita identificar los saldos a la conciliar. Asimismo, deberá regularizar los cheques girados y no cobrados señalados en el cuerpo del informe, en concordancia de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

4. Respecto del capítulo I, punto 10, **Investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes**, punto 14, control de existencia en bodega, del capítulo II, punto 2.4, letra c), conciliaciones bancarias; punto 2.5, análisis contable; 2.6, otras cuentas analizadas; capítulo III, punto 3.1, convenio marco; punto 3.2, licitaciones públicas; 3.3, Tratos Directos y adquisiciones inferiores a tres UTM; y capítulo IV, sobre otras observaciones, esta Contraloría Regional **instruirá un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.**

5. En relación al capítulo I, punto 14, control de existencia en bodega, capítulo II, punto 2.5.2, "Cuenta Anticipo a Rendir Cuenta, código 11403", punto 2.5.3, "Cuenta Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, código 1210601", punto 2.5.4, "Cuenta Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado, código 1210602", capítulo IV, otras observaciones, la entidad deberá adoptar las acciones tendientes a subsanar lo objetado, las que deberán ser informadas fundadamente a este Organismo de **Control en un plazo de 30 días hábiles.**

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-43-

Finalmente, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas relacionadas con las observaciones sobre las cuales no emitió pronunciamiento; además de fortalecer principalmente los controles internos y establecer los procedimientos, relacionados con la administración presupuestaria, financiera y contable de la entidad edilicia, sin perjuicio de las otras materias que fueron objeto de la presente auditoría; respecto de las cuales deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control interno y al concejo municipal de la Municipalidad de Linares.

Saluda Atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



ANEXO



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Universo y muestra

Código	Descripción	Universo (\$)	Muestra (\$)	Alcance
114.03	Anticipos a Rendir Cuenta	59.569.415	19.815.000	33%
114.08	Otros Deudores Financieros	1.855.929	964.030	52%
116.01	Documentos Protestados	3.236.197	1.906.274	59%
116.02	Detrimento en Recursos Disponibles	848.467	848.467	100%
121.06.01	Deudores por Transferencias Corrientes Sector Privado	34.047.202	9.074.976	27%
121.06.02	Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado	69.803.337	64.830.000	93%
124.01	Deudores de dudosa recuperación.	43.471.130	43.471.130	100%
215.22.03.001.000	Para Vehículos Municipales	115.429.703	15.314.380	13%
215.22.03.002.000	Para Vehículos en Arriendo	20.300.411	7.340.514	36%
215.22.03.001.003	Para Vehículo Servicios	94.046.214	15.599.698	17%
215.22.04.012.000	Otros Materiales	49.508.084	9.870.559	20%
215.22.05.002.002	Aguas Dependencia Municipales	20.352.692	3.668.274	18%
215.22.03.001.001	Publicidad y Difusión	25.219.301	7.732.281	31%
215.22.07.002.000	Servicios de Impresión	20.771.735	11.366.733	55%
215.22.08.001.002	Vertedero	277.024.594	102.226.063	37%
215.22.08.009.000	Servicio de Pago	5.360.996	4.740.000	88%
215.22.08.999.000	Otros	164.195.136	27.330.588	17%
215.22.09.002.000	Arriendo Edificios	111.716.819	38.600.000	35%
215.22.09.999.000	Otros	23.489.473	14.042.000	60%
215.22.12.003.000	Gastos de Representación	26.239.138	261.300	1%
215.29.04.000.000	Mobiliario y Otros	23.470.106	14.330.490	61%
215.29.05.999.000	Otras	17.148.473	12.335.654	72%
215.29.06.001.000	Equipos Computacionales	25.410.823	12.147.341	48%
215.29.07.001.000	Programas Computacionales	12.925.876	6.637.820	51%
	Total	1.245.441.251	444.453.572	36%

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes al 31 de diciembre de 2011

N°	Decreto alcaldicio	Fecha	Fiscal / Investigador	Materia	Estado
1	596	29-05-09	Enrique Díaz Villalobos	Esclarecer irregularidades informadas por fiscalización de la Seremi de Vivienda en el marco del Programa Recuperación de Barrios, específicamente en la Construcción de un Telecentro en el Barrio Yerbas Buenas.	Se encuentra en poder del Sr. Asesor Jurídico, para revisión.
2	2484	09-09-09	Mario Meza Vásquez	Determinar eventual responsabilidad administrativa en relación a observaciones detectadas en Informe N° 97, de 20 de agosto de 2009, de la Contraloría Regional (Fiscalización de Obras).	Formulación de cargos.
3	2961	23-10-09	Mario Meza Vásquez	Establecer presuntas responsabilidades administrativas sobre observaciones detectadas en las obras de los jardines infantiles del Este, Camus V y Nuevo Amanecer, ejecutado por el año 2008, de acuerdo a lo informado por la Junta Regional de Jardines Infantiles, JUNJI.	No se ha realizado.
4	2957	23-10-09	Mario Meza Vásquez	Establecer responsabilidades administrativas en los hechos informados por el Director de Desarrollo Comunitario, en relación a rendición de cuentas del Programa Vínculos año 2008.	No informa estado.
5	88	12-01-10	Patricio Letelier Parra	Robo de dos bicicletas que se encontraban en custodia en Quinta Municipal.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
6	121	12-01-10	Marisol Hidalgo Cofré	Irregularidades ocurridas en el Centro de Salud San Juan de Dios, de acuerdo a lo comunicado por profesionales de la Organización Chaminade.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
7	92	12-01-10	Luis Hernández Saavedra	Establecer presuntas responsabilidades administrativas en relación a siniestro ocurrido a camioneta Placa Patente UZ 5896, perteneciente al Departamento Comunal de Salud.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
8	94	12-01-10	Patricio Fernández Fernández	Establecer presuntas responsabilidades administrativas en relación a 146 frascos vencidos de cintas Accuheck go, vencidos en dependencias del Cecosf Luis Navarrete Carvacho.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado este sumario.
9	2305	17-05-10	Carolina Carrasco Villar	Esclarecer pérdida de un notebook que se encontraba a cargo de Monitora del Programa Vínculos.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
10	2643	07-06-10	Barbara Cáceres Morales	Esclarecer responsabilidades por siniestro ocurrido a vehículo Patente PL-2532, asignado a la Dirección del Tránsito.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
11	2689	09-06-10	Victor Hevia Vásquez	Establecer responsabilidades por siniestro ocurrido a vehículo placa patente BPZH-73-7, asignado al Departamento Comunal de Salud.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
12	3630	17-08-10	Carolina Carrasco Villar	Esclarecer responsabilidades por hurto de dispositivo de Internet en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.

gpo
v



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

Investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes al 31 de diciembre de 2011

N°	Decreto alcaldicio	Fecha	Fiscal / Investigador	Materia	Estado
13	3650	20-08-10	Luis Álvarez Ortega	Determinar responsabilidad en relación a renovación automática del contrato de concesión del sistema de control de estacionamiento en las calles céntricas de Linares.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
14	4913	11-11-10	María Bizama O'kington	Esclarecer hechos por siniestro ocurrido en vehículo asignado a Caritas Linares, patente CJGD-93, en el sector de Palmilla.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
15	4909	11-11-10	Juan Zenteno San Martín	Esclarecer hechos por incumplimiento grave de las obligaciones que le competen a la Sra. Hortensia Vega Gutiérrez.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
16	4912	11-11-10	Michael González Vásquez	Esclarecer de los hechos en relación a siniestro ocurrido a vehículo placa patente ZK-5142-3.	No hay antecedentes en la Unidad Jurídica que se haya realizado esta investigación.
17	124	17-01-11	Paulina Espinoza Salgado	Regularizar adquisición de materiales para actividad "Concurso Comunal de Cueva Escolar, realizado el día 1° septiembre de 2010.	No se ha realizado.
18	126	17-01-11	Sergio Salgado Lagos	Pérdida de taladro de percusión Black Becker, herramienta ocupada en el Taller de la Dirección de Tránsito.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
19	125	17-01-11	Victor Hugo Castro Iturriaga	Determinar responsabilidad administrativa en el hecho que se trabajó anticipadamente con la empresa Reimagina, aún cuando no se había adjudicado el servicio para la "Evaluación Lenguaje y Matemáticas 3° y 7° de Enseñanza Básica".	No se ha realizado.
20	1449	28-03-11	Pablo Aguayo Riosco	Determinar presuntas responsabilidades en relación a cancelaciones atrasadas de imposiciones y descuentos voluntarios de remuneraciones de los funcionarios del Departamento de Educación.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
21	1443	28-03-11	Patricio Letelier Parra	Esclarecer los hechos informados sobre robo en el recinto Quinta Municipal en el periodo comprendido 24.01.2011 a 20.02.12.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
22	1466	28-03-11	José Vargas Manríquez	Esclarecer los hechos informados por sustracción de chapa ubicada lado copiloto de camioneta Kia, vehículo que se encontraba en resguardo en el recinto Quinta Municipal.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
23	1448	28-03-11	Silvia Meza Sepúlveda	Determinar presuntas responsabilidades sobre robo ocurrido el día 13.02.11, en Liceo Diego Portales.	Feriado Investigador.
24	1447	28-03-11	Raúl Sanhueza Núñez	Determinar presuntas responsabilidades sobre choque ocurrido a camioneta Placa Patente UW 7674-3, hecho ocurrido el día 14.02.11.	Feriado Investigador.

96

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

Investigaciones sumarias y sumarios administrativos pendientes al 31 de diciembre de 2011

N°	Decreto alcaldicio	Fecha	Fiscal / Investigador	Materia	Estado
37	4167	04-10-11	Giovanna Guzmán Álvarez	Determinar responsabilidades sobre sustracción de CPU marca LG Intel Pentium, radio marca Philips y cd perteneciente al CH.C.C.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
38	2477	09-11-11	Pablo Aguayo Rioséco	Determinar responsabilidades por pago de asignación de Post Título a funcionario del Departamento Comunal de Salud.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
39	4834	25-11-11	Orielle Hernández Aguayo	Determinar responsabilidades sobre robo Notebook, cámara fotográfica del Centro de Salud, Programa Chile Crece Contigo.	Feriado Investigador.
40	4886	01-12-11	María Soledad Bizama	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrida a camioneta placa patente BLLG84, ocurrido el día 4 de noviembre de 2011.	No se ha realizado.
41	4883	01-12-11	Juan Oliveros Aravena	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrida en bus de propiedad municipal placa patente CSWH-57-6, el día 2 de noviembre de 2011.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
42	4885	01-12-11	José Vargas Manriquez	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrido a vehículo marca Ford Cargo 915, placa patente WC-2426-3, ocurrido el día 27 de octubre de 2011.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
43	4884	01-12-11	Patricio Letelier Parra	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrido a camión Pluma placa patente WC-2426, el día 21 de noviembre de 2011.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.
44	4889	01-12-11	Héctor Sepúlveda Troncoso	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrido a Minibús Hyundai, placa patente ZS 9476.	No se ha realizado.
45	4888	01-12-11	Cristian Garrido Fuentelba	Determinar responsabilidades sobre siniestro ocurrido a vehículo Chevrolet, placa patente CHGW-43, el día 16 de noviembre de 2011.	Investigador no ha enviado antecedentes a Asesoría Jurídica.

cpo
A



ANEXO N° 3

Cheques caducados al 31 de diciembre de 2011

Fecha	Cheque N°	Beneficiario	Monto (\$)
20-11-2009	67837	I. Municipalidad de Longavi	46.318
26-11-2009	67930	Comité de agua potable rural palmilla bajo	90.200
20-01-2010	69150	Colegio de asistencia sociales de Chile	3.000
25-02-2010	69732	Colegio de asistentes sociales de Chile	3.000
25-02-2010	69749	I. Municipalidad de Chiguayante	47.594
25-02-2010	69750	I. Municipalidad de Chiguayante	41.843
19-03-2010	70201	I. Municipalidad de Linares	293.432
15-04-2010	70721	I. Municipalidad de Talca	60.681
06-05-2010	71106	I. Municipalidad de Pelarco	41.182
14-05-2010	71265	I. Municipalidad de Peñaflor	22.520
24-05-2010	71378	I. Municipalidad de Longavi	22.520
23-06-2010	71894	I. Municipalidad de Pelarco	25.147
09-07-2010	72173	I. Municipalidad de Longavi	49.459
09-07-2010	72176	I. Municipalidad de Talca	32.449
09-07-2010	72177	I. Municipalidad de Talca	28.967
09-07-2010	72178	I. Municipalidad de Talca	25.365
09-07-2010	72179	I. Municipalidad de Talca	22.916
02-08-2010	72572	I. Municipalidad de Empedrado	42.859
19-08-2010	72963	I. Municipalidad de Longavi	23.292
15-09-2010	73495	I. Municipalidad de Pudahuel	45.119
15-09-2010	73496	I. Municipalidad de Pudahuel	75.515
15-09-2010	73497	I. Municipalidad de Pudahuel	65.399
15-09-2010	73498	I. Municipalidad de Pudahuel	53.961
15-09-2010	73499	I. Municipalidad de Pudahuel	43.207
15-09-2010	73500	I. Municipalidad de Pudahuel	34.304
15-09-2010	73501	I. Municipalidad de Pudahuel	29.978
15-09-2010	73502	I. Municipalidad de Pudahuel	26.608
15-09-2010	73503	I. Municipalidad de Pudahuel	23.863
19-01-2011	75459	I. Municipalidad de Colina	46.104
19-01-2011	75464	I. Municipalidad de Pencahue	46.104
01-02-2011	75716	I. Municipalidad de Iquique	44.102
15-02-2011	75951	I. Municipalidad de Curicó	21.576
02-03-2011	76293	I. Municipalidad de Longavi	40.263
28-03-2011	76779	I. Municipalidad de Coronel	17.492
29-03-2011	76836	I. Municipalidad de San Bernardo	56.410
14-04-2011	77176	I. Municipalidad de San Rafael	10.418
28-04-2011	77387	I. Municipalidad de Pencahue	6.400
17-05-2011	77640	I. Municipalidad de Sierra Gorda	289.298
17-05-2011	77665	I. Municipalidad de Rauco	22.552
20-06-2011	78347	Johana Rodríguez Duran	26.400
30-06-2011	78516	Centro Cap. Neo-Génesis Ltda.	110.000
01-07-2011	78529	Alvi Supermercados Mayoristas S.A	3.266.000
25-07-2011	78919	I. Municipalidad De Empedrado	87.858
02-08-2011	79024	Eduardo Cipriano Avello Concha	50.000
20-09-2011	79852	Comercializadora La Maulina Ltda.	22.491
13-10-2011	80324	I. Municipalidad de La Cisterna	45.808
13-10-2011	80356	I. Municipalidad de Maule	24.099
27-10-2011	80555	Soc. Concesionaria Autopista Central S.A.	5.399
Total			5.559.472





ANEXO N° 4

Listado de Convenios Marcos

N° Contratos	Cuenta contable	Decreto de Pago	Comprobante Egreso	Monto	N° Factura y Fecha de emisión	Orden de Compra	Detalle	Proveedor	Monto (\$)
1	Cuenta 215-22-03-001-001 "Bienes y servicios de consumo para vehículos en arriendo"	867, de 24 de febrero de 2011	553	15.505.935	349 de 15-01-2011	2333-218-CM11, de 24-02-2011	Adquisición de combustible de 93 y 95 octanos sin plomo para el funcionamiento de los vehículos municipales, camiones recolectores y de arriendo.	PETROBRAS CHILE DISTRIBUCION LIMITADA	4.369.757
					351 de 15-01-2011	2333-217-CM11, de 24-02-2011			1.123.638
					2090 de 31-01-2011	2333-220-CM11, de 24-02-2011			2.638.562
					2089, de 31-01-2011	Sin orden de compra adjunta			4.163.718
	Cuenta 215-22-03-001-002 "Bienes y servicios de consumo para vehículos en arriendo"	3479	2754	10.228.765	85082 de 31-07-2011	2333-1085-CM11 de 23-08-2011			1.552.459
					85066 de 31-07-2011	2333-1087-CM11 de 23-08-2011			4.162.976
					85067 de 31-07-2011	2333-1088-CM11 de 23-08-2011			689.177
					85065 de 31-07-2011	2333-1086-CM11 de 23-08-2011			3.824.153
	Cuenta 215-22-03-001-003 "Bienes y servicios de consumo para vehículos en arriendo"	3766	3004	8.122.521	87208 de 16-08-2011	2333-1207-CM11 de 09-09-2011			2.411.533
					87207 de 16-08-2011	2333-1205-CM11 de 09-09-2011			4.276.316
					87204 de 16-08-2011	2333-1204-CM11, 09-09-2011			1.434.672
	Cuenta 215-22-03-001-003 "Bienes y servicios de consumo para vehículos en arriendo"	1720	1304	13.076.029	7654 DE 15-03-2011	2333-429-CM11 DE 20-04-2011			2.976.345
10150 DE 31-03-2011					2333-428-CM11 DE 20-04-2011	4.464.982			
10151 DE 31-03-2011					2333-427-CM11 DE 20-04-2011	4.132.672			
10153 DE 31-03-2011					2333-425-CM11 DE 20-04-2011	788.350			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Listado de Convenios Marcos

					10152 DE 31-03-2011	2333-426- CM11 DE 20-04- 2011			732.247
					NC 46 DE 07-04-2011				-18.567
2	Cuenta 215- 22-07-001- 000-000 "Publicidad y Difusión"	5162	4069	1.038.275	250390 DE 16-11-2011	2337-87- CM11 DE 02-11- 2011	Pago por servicio de publicación de la licitación de los parquímetros en el Diario de Circulación Nacional La Tercera.	EMPRESA PERIODISTICA LA TERCERA S.A.	1.038.275
3	Cuenta 215- 29-04-000- 000-000 "Mobiliario Y otros"	4124	3305	2.948.113	14373 DE 08-09-2011	2333- 1053- CM11	Pago por compra de estación de trabajo para nuevas oficinas de Informática.	TAZ S.A.	2.948.113
Total									47.709.376

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Otras licitaciones: Muestra seleccionada

a) Cuenta contable código N° 215-22-04-012 "Otros Materiales, repuestos y útiles diversos"

Para la cuenta contable en revisión, se examinaron seis licitaciones por la suma \$9.870.559, correspondiente a compras asociadas a materiales, repuestos y útiles diversos, a saber:

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egreso	N° Decreto	Glosa	Monto \$
2333-847-L110	76.017.552-8	Comercializadora Ruiz & Bastidas Ltda.	712	942	Pago por la compra de 35 galones de pintura para la piscina municipal.	832.584
2333-77-L111	78.226.270-K	Empresa Constructora Singel Ltda.	1343	1768	Pago por compra de tinetas de pintura para demarcación de señalizaciones de tránsito.	1.261.400
2333-201-L111	78.090.950-1	Tek Chile S.A.	2311	2994	Pago por compra de cables TM 12, 10, 7 y 4 AWG 16.	1.950.886
2333-468-L111	78.320.560-2	Ferretería Gidi Ltda.	3215	4017	Pago por compra de materiales para Sección Eventos Especiales.	2.129.545
2333-509-L111//2333-463-L111	14.399.147-4	Abarza González Juan	3461	4304	Pago por compra de materiales instalación eléctrica empalme Sede Social.	1.486.903
2333-544-L111// 2333-466-R111	78.320.560-2	Ferretería Gidi Ltda.	3560	4418	Pago por compra de materiales para marcación de canchas estadio, iluminación dependencias, etc.	2.209.241
Total						9.870.559

[Handwritten signature and initials]

b) Cuenta contable código N° 215-22-07-002 "Servicios de Impresión"

El examen practicado a la cuenta contable citada, arrojó una muestra para revisión de cinco licitaciones por un monto de \$ \$11.366.733, a saber:

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egresos	N° Decreto	Glosa	Monto \$
2333-262-L111//2333-266-L111	9.466.879-4	Garrido Valenzuela Gladys	1928	2474	Pago correspondiente a la compra de servicios de impresión.	1.811.435
2333-363-L111	76.923.040-8	Editora El Centro Empresa Period. S.A.	2694	3385	Pago por renovación de suscripción anual de diario el centro.	2.261.000
2333-470-L111//2333-437-L111	9.466.879-4	Garrido Valenzuela Gladys	3254	4056	Pago por confección de pancartas, afiches.	2.186.675
2333-530-L111	9.956.016-9	Paula Francisca Cox Morande	3745	4671	Pago correspondiente al servicio de diseño e impresión de papelería	3.333.333
2333-574-L111	004576112-6	Juan Segundo Sepúlveda Chávez	4034	5102	Pagos por servicios de impresión.	1.774.290
Total						11.366.733

c) Cuenta contable código N° 215-22-07-001 "Servicios de Publicidad y Difusión". LP ID N°2333-136-L111 y 2333-137-L111.

Mediante la orden de pedido N°2830 de la Dirección de Relaciones Públicas, se solicitó la adquisición de capsulas informativas a la hora, sobre el quehacer municipal radio cobertura local, desde marzo a diciembre de 2011, a través de la licitación ID N°2333-136-L111.

Asimismo, adquirió el servicio de programa de entrevistas, información, consultas y respuestas del municipio, por radio de cobertura local, desde abril a diciembre de 2011, según solicitud de pedido N° 2838 de la Dirección de Relaciones Públicas, mediante la licitación ID N° 2333-137-L111.

d) Cuenta contable código N° 215-22-08-009 "Servicios de Pago y Cobranza"

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egreso	N° Decreto	Glosa	Monto (\$)
2333-96-L111	14.448.300-6	Miguel Ortega Martínez	1241	1542	Pago por servicios de reparto de 9.029 boletines de aseo domiciliarios, correspondiente al año 2011.	4.740.000



Handwritten signature and initials in blue ink.



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Cuenta contable código N° 215-22-09-999 "Cuentas por Pagar Otros"

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egreso	N° Decreto	Glosa	Monto (\$)
2333-851-L110	11.032.504-5	Miguel Maureira Galdámez	310	510	Pago por arriendo de carpa.	8.330.000
2333-496-L111			3354	4222	Pago por arriendo de carpa con 60 divisiones para feria de artesanos y productos típicos por motivo de celebración de fiestas patrias 2011.	2.737.000
Total						11.067.000

f) Cuenta contable código N° 215-29-04, "Adquisición de Mobiliario y Otros".

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egreso	N° Decreto	Glosa	Monto (\$)
2333-648-L110	6.040.405-4	Luis Suazo Roca	235	403	Compra de módulos de madera de 24 y 18 m2.	5.778.125
2333-368-L111	76.266.030-K	Adam Publicidad Ltda.	2976	3778	Compra de tablero numéricos con fichas magnéticas para marcar numero sorteados, incluye atril metálico, cartones profesionales, tómbolo eléctrica, etc.	1.773.100
2333-454-L111	76.837.310-8	FAYMO S.A.	3482	4330	Compra de silla gerencia, silla operativa, sillas estándar, cajonera, mesón recepción, etc., para Oficina de Turismo y encargado personal Junji.	2.315.769
Total						9.866.994

g) Cuenta contable código N° 215-29-05-999-000 Cuentas por Pagar Adquisición de Activo No Financiero "Otras"

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Egreso	N° Decreto	Glosa	Monto \$
2333-46-L111	76.095.755-0	Siscored Ltda.	581	923	Compra de dos relojes biométricos	1.904.000
					Enlace Inalámbrico desde edificio Consistorial a la Dirección de Tránsito	6.902.000
Total						8.806.000



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h) Cuenta contable código N° 215-29-06-001 Cuentas por Pagar Equipos Computacionales y Periféricos

N° de Licitación	Rut	Nombre	N° Decreto	N° Egreso	Glosa	Monto (\$)
2333-244-L111	76.525.840-5	Comercializadora Notebookcenter Ltda.	2557	1953	Compra de notebook modelo mac pro, disco de 750 gb a 5400 rpm, procesador intel quad-core de 2.2 ghz.	1.449.420
2333-386-L111//2333-383-L111	76.525.840-5	Penta Financiero S.A.	3459	2918	Compra de computador equivalente procesador core 2 duo 2.0 superior 4 GB Ram.	1.243.550
2333-486-R111	79.808.810-6	Soc. Comercializadora Prodata Ltda.	4022	3203	Compra de servidores, rack, accesorios e instalación de software para nuevo Data Center del municipio.	9.454.371
Total						12.147.341

Handwritten marks:
A blue checkmark and the initials 'apo' with a checkmark.



ANEXO N°6

Partidas examinadas

N°	N° Cuenta Contable	Orden de Compra	Detalle	N° Decreto	N° de Egreso	Proveedor	Monto (\$)		
1 (Inferior a 3 UTM)	Cuenta 215-22-07-001-000 "Cuenta por Pagar Servicios de Publicidad y Difusión"	Sin Orden de Compra	Pago por servicios de publicidad radial y escrita.	897	629	Radio Lógica	89.250		
						Radio Lógica	89.250		
						Radio Futura	89.250		
						Red Maule	77.707		
						Red Maule	96.735		
						Comunicaciones Sur	112.000		
						Raúl Espinoza Espinoza	112.000		
Radio Futura	89.250								
2 (Trato directo)	Cuenta 215-22-07-001-000 "Cuenta por Pagar Servicios de Publicidad y Difusión"	2333-1415-SE10	Pago por publicación anual en publiguías de información de contacto del municipio.	1036	761	PUBLIGUIAS YELL CHILE S.A.	639.664		
3 (Inferior a 3 UTM)	Cuenta 215-22-09-002-000 "Cuenta por Pagar Arriendo de Edificios"	Sin Orden de Compra	Pago correspondiente al servicio de arriendo del inmueble ubicado en Pasaje Alfonso X El Sabio 0440, Parque Residencial la Reina para casa habitación del Secretario Municipal, mes enero 2010.	10	4	Clenia Luz Frtiz Vásquez	100.000		
4 (Trato Directo)	Cuenta 215-22-09-002-000 "Cuenta por Pagar Arriendo de Edificios"	Sin Orden de Compra	Pago correspondiente al servicio de arriendo de inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 695, donde funcionan las oficinas de Secretaría Comunal de Planificación, durante el periodo agosto a septiembre 2011, y	475	290	Centro de Tomografía Axial Computada Regional Ltda. CENTAC	4.000.000		
							2321	1793	3.200.000
							5010	3984	3.200.000

Handwritten signature and initials





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (Continuación)

5 (Trato Directo)	Cuenta 215-22-09-002-000 "Cuenta por Pagar Arriendo de Edificios"	Sin Orden de Compra	Pago de arriendo de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Abril a Diciembre de 2011.	663	448	Sociedad Hermanos Fuster	2.780.000
				1504	1116		2.380.000
				2205	1682		2.880.000
				2331	1763		2.880.000
				2735	2215		2.880.000
				3220	2547		2.880.000
				3579	2773		2.880.000
				4073	3249		2.880.000
				4540	3594		2.880.000
			5004	3970		2.880.000	
6 (Trato Directo)	Cuenta 215-29-05-999-000 Cuentas por Pagar Adquisición de Activo No Financiero "Otras"	Sin Orden de Compra	Pago por compra de enlace inalámbrico de edificio consistorial a dirección de Tránsito	923	581	Sistemas de Computación Ltda.	5.902.000
Total							45.997.106

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl